



CONTRATO No. CAS/103/2014

VIGENCIA: 27 DE NOVIEMBRE DEL 2014 Y CONCLUIRÁ EL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2017

CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, TED, TECNOLOGÍA EDITORIAL S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. DAVID SALVADOR OSEGUEDA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA No. 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM/0026/2014, DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2014, Y REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000155.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA No. LA-011L5X001-N141-2014, DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN III, 27, 28 FRACCIÓN I, 29 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 29 FRACCIÓN VIII, 39, Y 51 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 55,300, DE FECHA 09 DE JULIO DE 1990, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTISIETE DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JORGE CARLOS DÍAZ Y DÍAZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO CON

603-AP0-PR-01-A-03
VHT.

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

INSTITUTO FEDERAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

CONTRATO No. CAS/103/2014

NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL 150441, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1991, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL C. DAVID SALVADOR OSEGUEDA RODRÍGUEZ SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 5,468, DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 143 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. EDGAR ERIC GARZÓN ZÚÑIGA. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO se elimino EXPEDIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS EDITORIALES, EDITAR, COMPRAR, VENDER Y EN GENERAL COMERCIALIZAR LIBROS, MANUALES, REVISTAS, PAQUETES DIDÁCTICOS, SOFTWARE, EQUIPOS CENTRALES Y PERIFÉRICOS DE CÓMPUTO, TANTO DE IMPORTACIÓN COMO PARA EXPORTACIÓN, PUDIENDO PRESTAR LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, Y LA ADQUISICIÓN DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA SU OBJETO SOCIAL.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE TTE900709DW9 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AV. VÍA MAGNA NO. 25, PISO 9, COLONIA SAN FERNANDO LA HERRADURA, INTERLÓMAS, MUNICIPIO HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52779; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1. QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

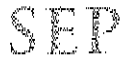
PRIMERA: OBJETO.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES QUE "EL PROVEEDOR" PRESTE A EL "CONALEP" EL "TRANSMISIÓN DE DATOS PARA OFICINAS NACIONALES Y LA UODDF", DE CONFORMIDAD CON LAS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ANEXO No. 2, DENOMINADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR A EL "CONALEP" EL "TRANSMISIÓN DE DATOS PARA OFICINAS NACIONALES Y LA UODDF" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

603-AP0-PR-01-A-03

VHT.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONTRATO No. CAS/103/2014

ESPECIFICACIONES Y LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", MISMAS QUE FIRMADAS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, COMO ANEXO No. 2.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS

CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS CORE:

1.1.- 4 SWITCH CORE MULTICAPA QUE CONTENGAN POR LO MENOS 24, (8 POR CADA EQUIPO) PUERTOS DE FIBRA ÓPTICA COMPATIBLES CON 1000 BASE-LX Y SX MINI-GBIC SFP TRANSCEIVER CON VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA 100/1000 MBPS. 1 GBIT/S, 10 GBIT/S.

1.1.1.- 6 MINI GBIC FULL DÚPLEX CONECTOR LC PARA FIBRA MONOMODO / MULTIMODO DISTANCIA 500 MTS. DE UNA VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA 10 GBIT/S (ESTE TENDRÁ QUE SER DE LA MARCA DE LA SOLUCIÓN).

1.1.2.- 18 MINI GBIC FULL DÚPLEX CONECTOR LC PARA FIBRA MONOMODO / MULTIMODO DISTANCIA 500 MTS. DE UNA VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA 1 GBIT/S. (ESTE TENDRÁ QUE SER DE LA MARCA DE LA SOLUCIÓN).

1.2.- MANEJO DE VELOCIDADES: 1 GBIT/S, 10/100/1000 MBIT/S, 10 GBIT/S COMO MÁXIMO EN INTERFACES GIGA.

1.3.- MANEJO DE SNMP MANAGER (ADMINISTRADOR DE SNMP).

1.4.- CAPACIDAD DE RUTEO Y DESEMPEÑO CAPA 3 Ó L3.

1.5.- ADMINISTRACIÓN INTERNA Y REMOTA: SNMP 1/2/3, RMON, HTTP/HTTPS, TFTP, DHCP, SSH, TELNET, RADIUS, BOOTP, SNTP; CON SOPORTE PARA ADMINISTRACIÓN WEB: MOZILLA FIREFOX, MICROSOFT INTERNET EXPLORER, WINDOWS 8.

1.6.- MEMORIA RAM: 256 MB

1.7.- MANEJO DE ALERTAS PERSONALIZABLES.

1.8.- CONTROL DE ENERGÍA: FUENTES REDUNDANTES Y ALIMENTACIÓN CA 120/230 V (50/60 HZ) (EN EL CASO DE SER SOLUCIÓN MODULAR).

1.9.- GARANTÍA DEL FABRICANTE DE POR LO MENOS 5 AÑOS TOL (TIME OF LIFE)

1.10.- ALIMENTACIÓN CON PUERTOS ETHERNET (POE)

1.11.- RENDIMIENTO CAPACIDAD DE CONMUTACIÓN: 64 GBPS

1.12.- CAPACIDAD RUTAS ESTÁTICAS: 128 MÍNIMOS

1.13.- MANEJO DE VLAN ACTIVAS: 256 MÍNIMOS

1.14.- ADMITA JUMBOFRAME

1.15.- PROTOCOLOS DE DIRECCIONAMIENTO IP ESTÁTICO

1.16.- SOPORTE DE DHCP, NEGOCIACIÓN AUTOMÁTICA, SOPORTE BOOTP

1.17.- SEÑAL ASCENDENTE AUTOMÁTICA (MDI/MDI-X AUTOMÁTICO EN PUERTOS)

1.18.- SNOOPING IGMP, SOPORTE PARA SYSLOG, LIMITACIÓN DE TRÁFICO, PREVENCIÓN CONTRA ATAQUE DE DOS (DENEGACIÓN DE SERVICIO), COPIA DE PUERTOS PORTMIRROR, SOPORTE DIFFSERV, STORE AND FORWARD, FILTRADO DE DIRECCIÓN MAC, BROADCAST STORM CONTROL, ACTUALIZABLE POR FIRMWARE, SOPORTE DE ACCESS CONTROL LIST (ACL), COMPATIBILIDAD CON JUMBO FRAMES

1.19.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS IEEE 802.3, IEEE 802.3U, IEEE 802.3Z, IEEE 802.1D, IEEE 802.1Q, IEEE 802.3AB, IEEE 802.1P, IEEE 802.3AF, IEEE 802.3X, IEEE 802.3AD (LACP), IEEE 802.1W, IEEE 802.1X, IEEE 802.1S

1.20.- ALGORITMO DE CIFRADO MD5, SSL

1.21.- TEMPERATURA MÍNIMA DE FUNCIONAMIENTO 0 °C

1.22.- TEMPERATURA MÁXIMA DE FUNCIONAMIENTO 40 °C

1.23.- CAPACIDAD PARA SER STACKABLES Y SER ADMINISTRADOS POR IP ESTÁTICA ÚNICA. (LOS CABLES Y COMPONENTES ESPECIALES PARA REALIZAR EL STACKEO DE LOS SWITCH CORE DEBERÁN SER INCLUIDOS COMO PARTE DEL SERVICIO).

603-AP0-PR-01-A-03

VHT.



CONTRATO No. CAS/103/2014

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS SWITCHES

2.1.- 50 SWITCH CAPA Ó LAYER 2 DE 24 PTOS Y 2 PUERTOS GIGABIT POR LO MENOS, INDEPENDIENTES A PUERTO ETHERNET.

2.1.1.- LA OFERTA TENDRÁ QUE CONTEMPLAR 2 MINI GBIC POR SWITCH DE LA SIGUIENTE CARACTERÍSTICA FULL DÚPLEX CONECTOR LC PARA FIBRA MONOMODO / MULTIMODO DISTANCIA 500 MTS. DE UNA VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA 1 GBIT/S.

2.- PUERTOS FULL DUPLEX FAST ETHERNET CON VELOCIDADES DE TRANSMISIÓN DE 100 MBPS Y GIGABIT ETHERNET DE 1000 MBPS EN EL MISMO PUERTO (100 MBPS/1000 MBPS).

2.2.- POE (POWER OVER ETHERNET) EN SUS PUERTOS ETHERNET.

2.3.- CAPACIDAD PARA SER STACKABLES Y SER ADMINISTRADOS POR IP ESTÁTICA ÚNICA.

2.4.- MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y CAPACIDAD DE CONFIGURAR LANS VIRTUALES (VLANS).

2.5.- CAPACIDAD PARA ADMINISTRACIÓN VÍA TELNET, SSH, WEB; COMPATIBLE CON INTERNET EXPLORER, CHROME Y MOZILLA.

2.6.- FUNCIONES DE MONITOREO DE RED Y SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE CONECTIVIDAD VÍA WEB.

2.7.- MANEJO DE LACP, POE, SNMP, SPANNING TREE, PORT MIRROR, JUMBO FRAME.

2.8.- ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE SIN GASTOS EXTRAS O LICENCIAMIENTOS ADICIONALES.

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS WIRELESS/ACCESS POINT

3.1.- 30 ACCESS POINT CON TECNOLOGÍA QUE SOPORTE IEEE 802.11 WLAN A/B/G/N.

3.2.- CAPACIDAD DE MONTAJE EN PARED Y ESCRITORIO.

3.3.- MANEJO DE VELOCIDADES MÍNIMO DE 200 MBPS EN TRANSFERENCIAS DE DATOS INALÁMBRICOS.

3.4.- RANGO DE FRECUENCIA DE 2 A 5 GHZ.

3.5.- DOBLE BANDA SIMULTÁNEA PARA MAXIMIZAR EL RENDIMIENTO Y EVITAR INTERFERENCIAS DE RED.

3.6.- PUERTO DE CONEXIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN RJ-45 A 100/1000 MBPS CON POE.

3.7.- ALIMENTACIÓN POR CORRIENTE ELÉCTRICA (110-220 VAC) Y POE A RJ-45.

3.8.- TIPO DE SEGURIDAD SOPORTADOS: EAP, HTTPS, MD5, PEAP, SSL/TLS, WPA, WEP, WPA2, WPA-AES, WPA-TKIP.

3.9.- FILTRADO DE MAC ADDRESS.

4.0.- ADMINISTRACIÓN VÍA WEB, TELNET, SSH.

4.1.- MÍNIMO 2 ANTENAS OMNIDIRECCIONALES.

5.0 REQUERIMIENTOS Y PLANEACIÓN

- REQUERIMIENTOS Y PLANEACIÓN
- VALORACIÓN, PLANEACIÓN, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN.
- ASESORÍA EN EL DISEÑO DE LA RED QUE INVOLUCRE LA SOLUCIÓN A SU ALREDEDOR PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN EN EL AMBIENTE DEL CLIENTE.
- MEMORIA TÉCNICA
- CONTAR CON CERTIFICACIÓN ISO 9001:2008

6.0 SOPORTE TÉCNICO Y MESA DE AYUDA

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ OFERTAR EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MESA DE AYUDA QUE PERMITA GENERAR, ATENDER Y CERRAR LOS REPOTES DE LAS FALLAS EN EL SERVICIO.

DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA, DEBERÁ PRESENTAR UN ESQUEMA DE ESCALAMIENTO DE REPOTES, CON TIEMPOS DEFINIDOS PARA CADA FALLA, ASÍ COMO 3 NIVELES SUPERIORES DE ESCALACIÓN CON LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO DE OFICINA Y TELÉFONO CELULAR, Y UN EQUIPO DE ATENCIÓN COMERCIAL ESPECÍFICO.

603-AP0-PR-01-A-03

VH1.

[Handwritten signatures and initials]

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ENLACE CON EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS ESTADOS

CONTRATO No. CAS/103/2014

DEBERÁ CONTAR CON UN CENTRO DE ATENCIÓN DE SOPORTE Y ATENCIÓN A FALLAS EN HORARIO DE OFICINAS DE LAS 9:00 A LAS 19:00 HRS DE LUNES A VIERNES EN LA DURACIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO UN CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS PARA ATENDER REPORTES, POR VÍA TELEFÓNICA Y CORREO ELECTRÓNICO.

- CONTAR CON UNA LÍNEA 01 800 PARA LEVANTAR LOS REPORTES DE FALLA
- SOPORTE TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO ILIMITADO
- VISITAS EN SITIO BAJO DEMANDA DEL CLIENTE PARA CAMBIOS, ACTUALIZACIONES, MIGRACIONES DE EQUIPOS O DE SITIO.
- SOPORTE 7X24X365
- TIEMPO DE RESPUESTA 15 MINUTOS VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO
- TIEMPO DE RESPUESTA DE 4 HORAS EN EL SITIO DONDE SE ENCUENTRA INSTALADA LA SOLUCIÓN

7.0 NETWORK.

- ASESORÍA EN LA SOLUCIÓN A PROBLEMAS NIVEL RED QUE AFECTEN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS APOYO EN SITIO EN CASO DE QUE EL CLIENTE QUIERA REALIZAR CAMBIOS A NIVEL RED Y CONSIDERE LA VALIDACIÓN DE UN INGENIERO CON EXPERIENCIA PARA QUE LOS PRODUCTOS NO SE VEAN AFECTADOS.
- **CAPACITACIÓN.**
DEBERÁ CONSIDERARSE LA CAPACITACIÓN PARA 4 PERSONAS LAS CUALES ADMINISTRARÁN EL SERVICIO JUNTO CON EL PROVEEDOR.
- **ENTREGABLES**

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES ENTREGABLES AL CONALEP DURANTE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES, POR CADA UNO DE LOS SIGUIENTES RUBROS:

RESUMEN GENERAL DEL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES MENSUALES:

- REPORTE DE FALLAS MENORES O CARTA DE NO INCIDENCIA
- REPORTE DE CAMBIO DE EQUIPO O CARTA DE NO INCIDENCIA
- CAMBIO DE EQUIPO, SI ES QUE SE REQUIERE POR FALLA MAYOR, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- REPORTE DE MANTENIMIENTO (ENTREGA DE MANERA ANUALIZADA).
- FACTURA

ESTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA Y FIRMADOS POR EL DIRECTIVO O JEFE DEL ÁREA DE SOPORTE, INDICANDO CLARAMENTE NÚMERO DE CONTRATO, DÍA, MES, AÑO DEL SERVICIO EN CUESTIÓN Y ESTE MISMO ENTREGABLE DEBERÁ SER ENTREGADO EN MEDIO MAGNÉTICO (CD O DVD).

8.0 FACTURACIÓN

LA FACTURACIÓN QUE SE PRESENTE AL COLEGIO ES EXCLUSIVAMENTE POR EL "SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA OFICINAS NACIONALES Y LA UODDF", DEBERÁ REALIZARSE A MES VENCIDO Y DEBERÁ ENTREGARSE A MÁS TARDAR EL DÍA 15 DE CADA MES, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
- FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA Y PERIODO DE COBRO.
- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- TODOS LOS CONCEPTOS DEBERÁN ESTAR INDICADOS CLARAMENTE.
- NO SE ACEPTARÁ LA FACTURA CON CARGOS DISTINTOS AL SERVICIO CONTRATADO.

NO SE ACEPTARÁN FACTURAS SI NO VIENEN ACOMPAÑADAS DE SUS RESPECTIVOS ENTREGABLES.

603-AP0-PR-01-A-03

VHT.

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONTRATO No. CAS/103/2014

9.0 INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR EL PROCESO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA EN UN PLAZO NO MAYOR 20 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN, CONTEMPLANDO TODOS LOS ELEMENTOS PARA LA MISMA. (PERSONAL, HERRAMIENTA, CONFIGURACIÓN, MATERIALES DE MONTAJE E INSTALACIÓN FÍSICA DE LOS BIENES).

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR UNA MEMORIA TÉCNICA CON LAS CONFIGURACIONES, PASSWORDS DE ADMINISTRADOR Y EL DIAGRAMA FÍSICO Y LÓGICO DE LA RED DE DATOS DE OFICINAS NACIONALES.

10.0 LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO A CONTRATAR

LA TOTALIDAD DE LOS COMPONENTES FÍSICOS DEL SERVICIO CONTRATADO DEBERÁN SER ENTREGADOS MEDIANTE UN ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN AL "CONALEP" PREVIA LIBERACIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES.

LA SOLUCIÓN DEBERÁ ENTREGARSE EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148, EN LAS OFICINAS NACIONALES DE CONALEP DENTRO DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS.

11.0 MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO UNA VEZ POR AÑO (LIMPIEZA FÍSICA DE COMPONENTES INTERNOS Y EXTERNOS) DE LA SOLUCIÓN OFERTADA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR UNA ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DE LOS EQUIPOS UNA VEZ POR AÑO EN CASO DE SER NECESARIO Y/O EN CASO DE ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA REALIZAR UN REPORTE DE LA MISMA.

LOS MANTENIMIENTOS Y ACTUALIZACIONES DEBERÁN HACERSE SIN COSTO PARA EL "CONALEP".

PRODUCTOS QUE ENTREGARA "EL PROVEEDOR":

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES ENTREGABLES AL CONALEP DURANTE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES, POR CADA UNO DE LOS SIGUIENTES RUBROS:

RESUMEN GENERAL DEL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES MENSUALES:

- REPORTE DE FALLAS MENORES O CARTA DE NO INCIDENCIA
- REPORTE DE CAMBIO DE EQUIPO O CARTA DE NO INCIDENCIA
- CAMBIO DE EQUIPO, SI ES QUE SE REQUIERE POR FALLA MAYOR, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- REPORTE DE MANTENIMIENTO (ENTREGA DE MANERA ANUALIZADA).
- FACTURA

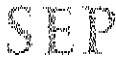
ESTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA Y FIRMADOS POR EL DIRECTIVO O JEFE DEL ÁREA DE SOPORTE, INDICANDO CLARAMENTE NÚMERO DE CONTRATO, DÍA, MES, AÑO DEL SERVICIO EN CUESTIÓN Y ESTE MISMO ENTREGABLE DEBERÁ SER ENTREGADO EN MEDIO MAGNÉTICO (CD O DVD).

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

603-AP0-PR-01-A-03

VHT.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONTRATO No. CAS/103/2014

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "EL PROVEEDOR"

ANEXO No. 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA REGLA 1.2.1.16 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2014, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013, MISMA QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 1° DE ENERO DE 2014.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRECIO QUE SE CUBRIRÁ POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE \$1,621,707.84 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 84/100 M.N.) MISMA QUE INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO	COSTO	I.V.A.	TOTAL
36 MESES DE SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA OFICINAS NACIONALES Y LA UODDF	\$38,834.00	\$1,398,024.00	\$223,683.84	\$1,621,707.84

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO DE MANERA MENSUAL, UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE ANTE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS DEL "CONALEP", PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN, LA FACTURA CORRESPONDIENTE DE LOS SERVICIOS REALIZADOS A SU ENTERA SATISFACCIÓN. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

EL "CONALEP" REALIZARÁ LOS PAGOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y/O CHEQUE POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR EL PROCESO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA, DEL 2 AL 29 DE OCTUBRE DEL 2014. ENTENDIÉNDOSE QUE EL SERVICIO SERÁ POR 36 MESES, INICIARÁ EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2014 Y CONCLUIRÁ EL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2017, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS.

SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

- LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO A CONTRATAR

LA TOTALIDAD DE LOS COMPONENTES FÍSICOS DEL SERVICIO CONTRATADO DEBERÁN SER ENTREGADOS MEDIANTE UN ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN AL "CONALEP" PREVIA LIBERACIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES.

603-AP0-PR-01-A-03

VHT.

[Handwritten signatures and initials]

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

CONTRATO No. CAS/103/2014

LA SOLUCIÓN DEBERÁ ENTREGARSE EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148, EN LAS OFICINAS NACIONALES DE CONALEP DENTRO DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS.

• **MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES**

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO UNA VEZ POR AÑO (LIMPIEZA FÍSICA DE COMPONENTES INTERNOS Y EXTERNOS) DE LA SOLUCIÓN OFERTADA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR UNA ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DE LOS EQUIPOS UNA VEZ POR AÑO EN CASO DE SER NECESARIO Y/O EN CASO DE ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA REALIZAR UN REPORTE DE LA MISMA.

LOS MANTENIMIENTOS Y ACTUALIZACIONES DEBERÁN HACERSE SIN COSTO PARA EL "CONALEP".

OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO; MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE DICHAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP".

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A. SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ **INDIVISIBLE** PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B. LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO;

603-AP0-PR-01-A-03

VHT.

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONTRATO No. CAS/103/2014

- C. "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS SERVICIOS, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D. PARA GARANTIZAR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y POR 60 DÍAS MÁS "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA POR DICHO PERIODO QUE AMPARE LA CALIDAD DEL SERVICIO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y FIRMADA POR "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; SIN MENOSCABO DE LA GARANTÍA POR EL FABRICANTE DE POR LO MENOS 5 AÑOS TOL (TIME OF LIFE), A QUE HACE ALUSIÓN EL NÚMERAL 1.9 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO; Y,
- E. SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS QUE NO SEAN REALIZADOS EN LA VIGENCIA ESTIPULADA; CUANDO LOS SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", SIN EXIMIR LA FACULTAD DEL "CONALEP" DE RESCINDIR O DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS PARA ELLO. LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.- SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO, O SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" ÚNICAMENTE REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE REALIZAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONALEP DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE "EL CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE "EL CONALEP" NO ACEPTE POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

603-AP0-PR-01-A-03

VHT.

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

SENAE-SENAE PÚBLICO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONTRATO No. CAS/103/2014

- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR". EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO, Y
- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PÁGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO "EL CONALEP"

603-AP0-PR-01-A-03

VHT.



CONTRATO No. CAS/103/2014

APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1. POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO TOTAL ADJUDICADO. DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

2. POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL "CONALEP" APLICARÁ LAS DEDUCTIVAS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE LOS RESÚMENES MENSUALES (ENTREGABLES) 2% DEL MONTO MENSUAL.

HORAS DE AFECTACIÓN DEL SERVICIO PARCIAL (MENOR AL 20% DEL TOTAL DE LOS EQUIPOS CONTRATADOS EN EL SERVICIO "SWITCHES Y DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS").

SE PENALIZARÁ POR EL 1% DE MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN POR CADA 6 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA FALLA.

HORAS DE AFECTACIÓN DEL SERVICIO PARCIAL (MAYOR AL 20% DEL TOTAL DE LOS EQUIPOS CONTRATADOS EN EL SERVICIO "SWITCHES Y DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS").

SE PENALIZARÁ POR EL 2% DE MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN POR CADA 6 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA FALLA.

HORAS DE AFECTACIÓN DEL SERVICIO PARCIAL (MENOR AL 50% DEL TOTAL DE LOS EQUIPOS CONTRATADOS EN EL SERVICIO "SWITCHES Y DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS").

SE PENALIZARÁ POR EL 5% DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN POR CADA 6 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA FALLA.

HORAS DE AFECTACIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPOS SWITCH CORE CONTRATADOS EN EL SERVICIO.

SE PENALIZARÁ POR EL 2.5% DE MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN POR CADA EQUIPO SWITCH CORE QUE PRESENTE INTERRUPTIÓN EN EL SERVICIO, POR CADA 6 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA FALLA.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO "EL PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIAS Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

603-AP0-PR-01-A-03

VHT.

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONTRATO No. CAS/103/2014

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIDA.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" COMO RESPONSABLE DE LOS TRABAJADORES Y/O PROFESIONISTAS QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ RESPONDER, SACANDO EN PAZ Y A SALVO A EL "CONALEP" DE CUALQUIER RECLAMO EN MATERIA CIVIL O LABORAL QUE SE PRESENTE EN SU CONTRA, POR LO QUE A "EL CONALEP" NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO. POR ENDE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LAS CONTRATACIONES QUE LLEVE A CABO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES, DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, SUPERVISARÁN EL DESARROLLO DEL SERVICIO PRESTADO POR "EL PROVEEDOR".

NO OBSTANTE, EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR "EL PROVEEDOR".

"EL CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DEL ORIGINALMENTE PROGRAMADO PARA LA ENTREGA, TRANSCURRIDO EL TIEMPO LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO EN EL ACUERDO PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL A LA QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES, YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL QUE LES FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE LAS PARTES:

- A.- SEA DEL DOMINIO PÚBLICO;
- B.- HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE "LAS PARTES" POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO;
- C.- HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE LAS PARTES, Y

603-AP0-PR-01-A-03

VHT.

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONTRATO No. CAS/103/2014

C.- NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL.

VIGÉSIMA: PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR", ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL POR EL USO INDEBIDO DE PATENTES Y MARCAS O POR LA VIOLACIÓN DE REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR Y EN QUE PUDIERA INCURRIR AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EXIMIENDO DE TODA RESPONSABILIDAD A EL "CONALEP".

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIAS, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL 2014.

POR EL "CONALEP"

POR "EL PROVEEDOR"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

C. DAVID SALVADOR OSEGUEDA RODRÍGUEZ
APODERADO LEGAL DE TED, TECNOLOGÍA
EDITORIAL S.A. DE C.V.

ING. HUMBERTO ZENTELLA FALCÓN
DIRECTOR CORPORATIVO DE
TECNOLOGÍAS APLICADAS

TESTIGOS

D.D. MARCO ANTONIO ISLAS COLÍN
DIRECTOR CORPORATIVO
DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y POR LA TED TECNOLOGÍA DE C.V., CON FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2014.

ANEXO 1

Lic. Jorge Carlos Díaz y Díaz

NOTARIA NUMERO 27

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: "TED TECNOLOGIA EDE
TORIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

INSTRUMENTO NUM. 55,300 LIBRO NUM. 940

INSURGENTES SUR 414 2º. PISO ESO. AGUASCALIENTES

Tel. 574-77-77 574-74-07 574-70-32

C. P. 06760 México 7, D. F.

T.G.L.

LIC. JORGE CARLOS DIAZ Y DIAZ

Notario No. 27
Insurgentes Sur No. 414 - 2o. Piso Tels. 574-77-77, 574-74-07, 574-70-32
México, D. F.

HOJA DE DATOS PARA EL REGISTRO PUBLICO

SECCIONES: I "A" I I I I I I "C" COMERCIO

(Márquese las secciones a donde deba registrarse el testimonio)

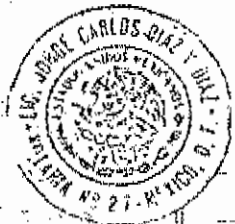
Liquidación de los derechos:

- Venta por \$*
- I "A" *Venta por \$*
- Permuta por \$*
- Testamentaria Notarial por \$*
- Donación por \$*
- Servidumbre por \$*
- Hipoteca por \$*
- Cesión por \$*
- II *Cambio de deudor por \$*
- Cancelación por \$*
- Cancelación por \$*
- Liberación por \$*
- III *Arrendamiento por \$*
- Asociaciones*
- Adjudicación por \$*
- I "C" *Cancelación Cédula por \$*
- Prot Sentencias por \$*
- Sociedad por \$*
- Reforma id. (sin valor)*
- Acta Asamblea*
- COMERCIO *Disolución id. por \$*
- Aumento Capital por \$*
- Poder (sin valor)*
- Renovación poder (anotación)*

QUINTO
MADRACESTRO
DE LO CIVIL

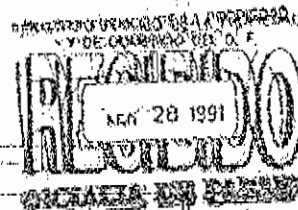
ANTECEDENTES:

- No. fojas vol. tomo o libro Sec.
- No. fojas vol. tomo o libro Sec.
- No. fojas vol. tomo o libro Sec.
- No. fojas vol. tomo o libro Sec.



LIC. JORGE CARLOS DIAZ Y DIAZ
NOTARIO PUBLICO NO. 27

29050



NUMERO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS

VOLUMEN NOVECIENTOS CUARENTA

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENA, YO, LICENCIADO JORGE CARLOS DIAZ Y DIAZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE DEL DISTRITO FEDERAL, EN EJERCICIO, HAGO CONSTAR EN ESTA ESCRITURA, EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE CONFORMIDAD CON EL PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, QUE EN ESTE ACTO TENGO A LA VISTA Y QUE AGREGO AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA BAJO EL NUMERO DE LA MISMA, Y LA LETRA "A" PERMISO NUMERO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, EXPEDIENTE NUMERO CERO NUEVE, DIAGONAL CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, DIAGONAL NOVENA, FOLIO NUMERO: SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO, DE FECHA VEINIDIAS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENA, Y QUE SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES:

Handwritten notes: '36', '5', '1', 'E'.

CLAU S U L A S:

PRIMERA. - LOS SEÑORES ALFREDO ESPONDA ESPINOZA, MARIA DEL PILAR AJA FERNANDEZ, JUAN JOSE ALVAREZ AJA, MARIA DEL PILAR ALVAREZ AJA Y LETICIA ESPONDA ESPINOZA, CONSTITUYEN POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SUJETA EN TODO A LAS LEYES DE LA MATERIA VIGENTES EN ESTA REPUBLICA MEXICANA Y POR LO MISMO, LA NACIONALIDAD DE DICHA SOCIEDAD ES MEXICANA.

SEGUNDA. - LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD ES: "TED, TECNOLOGIA EDITORIAL", QUE AL USARSE IRA SIEMPRE SEGUIDA DE LAS PALABRAS "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" O SIMPLEMENTE DE LAS SIGLAS "S.A. DE C.V."

TERCERA. - EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA: LA PRESTACION DE TODO TIPO DE SERVICIOS EDITORIALES, EDITAR, COMPRA, VENDER Y EN GENERAL COMERCIALIZAR LIBROS, MANUALES, REVISTAS, PAQUETES INTERACTIVOS, CD-ROMS, AUDIOCASSETES Y PARTICIPACION EN TODO TIPO DE PROYECTOS COMO PARA...

Handwritten signature or mark.

NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, Y LA ADQUISICION DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA SU OBJETO SOCIAL.

--- CUARTA.--- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERA ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DE PODER ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO MEXICANO Y SEÑALAR DOMICILIOS CONVENCIONALES EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE, SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA CAMBIADO SU DOMICILIO SOCIAL.

--- QUINTA.--- LA DURACION DE LA SOCIEDAD, SERA DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, QUE SE EMPEZARAN A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTA ESCRITURA.

--- SEXTA.--- EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, ES VARIABLE, TENIENDO COMO MINIMO, LA CANTIDAD DE VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, Y EL MAXIMO SERA ILIMITADO.--- EL CAPITAL MINIMO ESTA DIVIDIDO EN DOS MIL ACCIONES NOMINATIVAS CON VALOR NOMINAL DE DIEZ MIL PESOS, CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS POR LOS ACCIONISTAS EN LA SIGUIENTE FORMA:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
ALFREDO ESPONDA ESPINOSA
MARIA DEL PILAR AJA FERNANDEZ
JUAN JOSE ALVAREZ AJA
MARIA DEL PILAR ALVAREZ AJA
LETICIA ESPONDA ESPINOSA
TOTAL

--- LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR, QUE LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO SERA YA EN LA CAJA DE LA SOCIEDAD A CARGO DE LAS PERSONAS QUE MAS ADELANTE SE DESIGNAN

--- LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, SERA PAGA SEGUNTE POR RECORDOS Y ACCIONES REALIZADAS CON CLAYSON DE ACCIONES DE ESTABLECIMIENTO

--- LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS EN LA SIGUIENTE FORMA





MERCANTILES, LAS ACCIONES SIEMPRE SERAN NOMINATIVAS Y TODO AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL DEBERA INSCRIBIRSE EN EL LIBRO DE REGISTRO QUE AL EFECTO LLEVARA LA SOCIEDAD EN EL CONCEPTO DE QUE TANTO CUALQUIER AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL DEBERA HACERSE CONFORME A LOS REQUISITOS QUE DETERMINAN LOS ARTICULOS DOSCIENTOS TRECE AL DOSCIENTOS VEINTIUNO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

--- LOS ACCIONISTAS SE OBLIGAN A RESPETAR RIGOROSAMENTE EL DERECHO DE PREFERENCIA O DEL TANTO QUE A LA LETRA DICE: "QUE AL QUERERSE SEPARAR COMO SOCIOS DE LA EMPRESA TIENEN LA OBLIGACION DE OFRECER SUS ACCIONES EN VENTA A LOS ACCIONISTAS Y SOLO EN CASO DE QUE ESTOS MANIFIESTEN QUE NO LES INTERESA COMPRARLAS, PODRAN VENDERLAS A TERCEROS"-----

--- SEPTIMA.- LOS TITULOS DE LAS ACCIONES Y LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES, LLENARAN LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y LA FIRMA AUTOGRAFA DE DOS CONSEJEROS O DEL ADMINISTRADOR UNICO.-----

--- OCTAVA.- LOS TITULOS SERAN NOMINATIVOS Y NO PODRAN SER ADQUIRIDOS POR EXTRANJEROS SIN LA APROBACION PREVIA DE LA COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. ESTE REQUISITO Y LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO VEINTIOCHO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA. SE TRANSCRIBIRA EN LOS PROPTOS TITULOS.-----

--- NOVENA.- LAS SOCIEDADES QUE ESTANDO OBLIGADAS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, Y NO SE INSCRIBAN, NO PAGARAN DIVIDENDOS, TAMPOCO PAGARAN LOS DIVIDENDOS CORRESPONDIENTES A AQUELLOS TITULOS QUE DEBIENDO INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, NO SE INSCRIBAN.-----

--- DECIMA.- LOS ADMINISTRADORES, DIRECTORES, GERENTES RESPONSABLES, FUNDADORES Y MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD, SERAN RESPONSABLES DE LAS ACCIONES...



DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CITADA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA, EN CUANTO PUEDE AFECTAR A LA SOCIEDAD QUE AHORA SE CONSTITUYE.

- - - DECIMA PRIMERA - SERAN NULOS Y EN CONSECUENCIA NO PODRAN HACERSE VALER ANTE NINGUNA AUTORIDAD, LOS ACTOS QUE SE EFECTUEN EN CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES DE LA EXPRESADA LEY DE INVERSIONES Y LOS QUE DEBIENDO INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, NO SE INSCRIBAN

- - - DECIMA SEGUNDA - EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, QUEDAN FACULTADOS PARA DISPONER QUE TANTO LOS TITULOS DE LAS ACCIONES COMO LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES, SEAN EFECTIVOS AMPARANDO UNA O MAS ACCIONES. ADEMAS QUEDAN FACULTADOS PARA HACER EL CANJE DE TITULOS O CERTIFICADOS QUE CUBRAN DETERMINADO NUMERO DE ACCIONES POR TITULOS O CERTIFICADOS NUEVOS, SEGUN LO SOLICITEN LOS TENEDORES DE LOS MISMOS Y SIEMPRE QUE LOS TITULOS O CERTIFICADOS NUEVOS CUBRAN EN CONJUNTO EL MISMO NUMERO TOTAL DE ACCIONES QUE AQUELLOS EN CUYO LUGAR SE EXPIDAN.

- - - DECIMA TERCERA - LA POSESION DE UNA ACCION DE LA COMPANIA ENTRAÑA DESDE LUEGO LA SUBMISION DEL TENEDOR DE ELLA A LAS DISPOSICIONES DE LA ESCRITURA SOCIAL, ASI COMO LOS ACUERDOS LEGALMENTE TOMADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, SALVO EL DERECHO DE OPOSICION QUE CONCEDE LA LEY

- - - DECIMA CUARTA - LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS SE REUNIRA POR LO MENOS CADA AÑO EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD EN LA FECHA QUE FIJE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, ANTES DEL DIA VEINTE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO SIGUIENTE. LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PODRA CONVOCARSE EN CUALQUIER TIEMPO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO.

[Handwritten signature]



LIC. JORGE CARLOS DIAZ Y DIAZ
NOTARIO PUBLICO NO. 27

GENERALES DEBERA HACERSE MEDIANTE UN AVISO QUE SE PUBLICARA POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION O EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, DEBIENDO MEDIR QUINCE DIAS POR LO MENOS ENTRE LA FECHA DE PUBLICACION Y EL DIA SEÑALADO PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA, CUANDO SE TRATE DE PRIMERA CONVOCATORIA PARA ORDINARIAS; Y DOS DIAS POR LO MENOS CUANDO SE TRATE DE SEGUNDA CONVOCATORIA PARA ORDINARIAS O DE CONVOCATORIA PARA EXTRAORDINARIAS. LA CONVOCATORIA DEBERA CONTENER EL ORDEN DEL DIA Y SERA FIRMADA POR QUIEN LA HAGA. TODA RESOLUCION TOMADA CON INFRACCION DE LO QUE DISPONE ESTA CLAUSULA SERA NULA, SALVO QUE EN EL MOMENTO DE LA VOTACION HAYA ESTADO REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES. -----

- - - DECIMA SEXTA. - PARA QUE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD TENGAN DERECHO A ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES, DEBERAN DEPOSITAR SUS ACCIONES, CUANDO MENOS, CON UNA HORA DE ANTICIPACION A LA FIJADA PARA LA ASAMBLEA EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD O EN LOS LUGARES O PERSONAS, YA SEA EN LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO QUE SE SEÑALEN EN LA CONVOCATORIA, TRATANDOSE DE ASAMBLEAS EN LAS QUE ESTEN REPRESENTADAS TODAS LAS ACCIONES, PODRAN TOMAR RESOLUCIONES SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA, DEBIENDO HACERSE EL DEPOSITO DE LAS ACCIONES, EN TAL CASO, EN CUALQUIER MOMENTO ANTES DE LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA. LAS ACCIONES DEPOSITADAS NO SE DEVOLVERAN SINO DESPUES DE CELEBRAR LA ASAMBLEA, CUANDO LAS ACCIONES FUEREN DEPOSITADAS EN OFICINAS UBICADAS FUERA DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, POR CORREO, POR LA VIA CABLEGRAFICA O TELEGRAFICA, PROPORCIONANDO EL NUMERO DE ACCIONES DEPOSITADAS EN ESTA FORMA, RECIBIRAN DE LA COMPANIA UNA TARJETA DE ADMISION QUE EXPRESARA EL NOMBRE DEL DEPOSITANTE Y EL NUMERO DE ACCIONES DEPOSITADAS Y SERVIRA EN LA ASAMBLEA PARA COMPROBAR EL CARACTER DE ACCIONISTA Y EL NUMERO DE VOTOS A QUE TIENE DERECHO -----



Handwritten signature or mark at the bottom center of the page.

BASTARDO EN ESTE ÚLTIMO CASO, QUE EL MANDATO SE OTORQUE POR MEDIO DE UNA SIMPLE CARTA PODER.

- - - DECIMA OCTAVA.- PARA QUE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PUEDA CELEBRARSE VALIDAMENTE A VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA DEBERAN ESTAR REPRESENTADAS EN ELLA, (POR LO MENOS, LA MITAD DE LAS ACCIONES EN QUE ESTA DIVIDIDO EL CAPITAL, PARA QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PUEDA CELEBRARSE VALIDAMENTE A VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERAN ESTAR REPRESENTADAS EN ELLA, CUANDO MENOS, TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO.

- - - DECIMA NOVENA.- SI LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE REUNIERE A VIRTUD DE SEGUNDA CONVOCATORIA, FUNCIONARÁ VALIDAMENTE CON LOS ACCIONISTAS QUE CONCURRAN, CUALQUIERA QUE SEA LA NATURALEZA DE LAS RESOLUCIONES QUE HAYAN DE TOMARSE PARA QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PUEDA CELEBRARSE VALIDAMENTE A VIRTUD DE SEGUNDA CONVOCATORIA, DEBERA ESTAR REPRESENTADA EN ELLA, CUANDO MENOS, UNA MAYORIA IGUAL A CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO. ESTA EXCEPCION SON APLICABLES SOLO PARA LAS RESOLUCIONES DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA Y ESTE SERA EXACTAMENTE IGUAL AL DE LA PRIMERA CONVOCATORIA.

- - - VIGESIMA.- LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS COMPUTABLES EN LA ASAMBLEA CONTANDOSE UN VOTO POR CADA ACCION; LAS DECISIONES DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DEBERAN TOMARSE CUANDO MENOS CON UNA MAYORIA DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO.

- - - VIGESIMA PRIMERA.- EN LAS ASAMBLEAS GENERALES LAS VOTACIONES SERAN ECONOMICAS, A MENOS QUE ALGUNO DE LOS ACCIONISTAS PEDA QUE SEAN NOMINALES.

- - - VIGESIMA SEGUNDA.- LAS ASAMBLEAS SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN SU LUGAR Y EN SU DEFECTO POR UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEBERA SER UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.



LIC. JORGE CARLOS DIAZ Y DIAZ
NOTARIO PUBLICO N.º 27

QUE PRESIDA, QUIEN DESIGNARA ESCRUTADORES A DOS DE LOS
ASISTENTES -----

----- VIGESIMA TERCERA.- LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA
SOCIEDAD ESTARA ENCOMENDADA A UN CONSEJO DE ADMINISTRACION O
A UN ADMINISTRADOR UNICO, SEGUN LO DECIDA LA ASAMBLEA GENERAL
DE ACCIONISTAS; EN CASO DE QUE SE RIJA POR UN CONSEJO DE
ADMINISTRACION, ESTE ESTARA COMPUESTO POR NO MENOS DE TRES NI
MAS DE CINCO MIEMBROS, ELECTOS EN UNA ASAMBLEA Y SE TENDRAN
EN CUENTA EL DERECHO QUE TIENEN LAS MINORIAS PARA DESIGNAR UN
CONSEJERO PROPIETARIO Y UN SUPLENTE EN SU CASO. LOS MIEMBROS
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, EN
SU CASO, PODRAN SER SOCIOS O PERSONAS EXTRANAS A LA
SOCIEDAD, TANTO LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
COMO EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, DURARAN EN SU
ENCARGO HASTA QUE LA ASAMBLEA HAGA NUEVA
DESIGNACION. -----

----- VIGESIMA CUARTA.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION O EN SU CASO EL ADMINISTRADOR UNICO, DEBERAN
DEPOSITAR EN LA CAJA DE LA SOCIEDAD, POR TODA LA EPOCA DE SU
ENCARGO, UNA ACCION DE ESTA COMPANIA O LA CANTIDAD DE SU
IMPORTE, EN EFECTIVO, COMO GARANTIA DE SU GESTION, ACCION O
CANTIDAD QUE NO LES SERAN DEVUELTAS SINO HASTA QUE SEAN
APROBADAS LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE TIEMPO
DURANTE EL CUAL HAYAN DESEMPEÑADO EL CARGO. -----

----- VIGESIMA QUINTA.- PODRA HABER TAMBIEN EN LA SOCIEDAD,
EL GERENTE GENERAL O GERENTES ESPECIALES QUE SEAN NECESARIOS
PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, LOS CUALES
PODRAN SER NOMBRADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR
EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, O POR LA ASAMBLEA GENERAL
DE ACCIONISTAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE PODRAN SER SOCIOS O
PERSONAS EXTRANAS A LA SOCIEDAD Y TENDRAN LAS FACULTADES
QUE LES ASIGNE EL ORGANISMO QUE LOS NOMBRE. -----

----- VIGESIMA SEXTA.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL
ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, TENDRAN LAS SIGUIENTES
FACULTADES: -----

LA AMPLITUD DE FACULTADES ESTABLECIDAS POR EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LAS ESTADIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME AL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, EN CONSECUENCIA, EL EXPRESADO CONSEJO DE ADMINISTRACION Y EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, TENDRAN ENUNCIATIVA Y M LIMITATIVAMENTE LAS SIGUIENTES FACULTADES: FACULTADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA LABORAL, PUDIENDO POR TANTO, SER LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA PARA COMPARECER ANTE LAS JUNTAS LOCALES Y FEDERALES DE CONCILIACION Y ARBITRAJE YA SEA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION O DE CONTESTACION DE DEMANDAS Y EXCEPCIONES, CON FACULTADES PARA CONCILIARSE Y HACER ARREGLOS CONCILIATORIOS DEFINITIVOS Y PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCION II, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS SEGUNDO PARRAFO, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS Y DEMAS RELATIVO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR; PUDIENDO ARTICULAR ABSOLVER POSICIONES, Y PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CIVILES, JUDICIALES, PENALES, CORPORACIONES, FUNCIONARIOS Y PERSONAS FISICAS Y MORALES, ANTE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, JUNTA FEDERAL Y LOCALES DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, ANTE CUALQUIER OFICINA ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER CARACTER, PUDIENDO PRESENTAR DEMANDAS, DENUNCIAS, ACUSACIONES, QUERELAS OJALGAR EL PERDON EN SU CASO, TRANSIGIR, RECUSAR, EXIGIR LA REPARACION DEL DANO, CONSTITUYENDOSE EN PARTE CIVIL, HACER Y RECIBIR PAGOS, COMPROMETER ANTE ARBITROS O ARBITRADORES HACER POSTURAS Y NEGOCIAR EN RENATE COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, INCLUSIVE EL JUICIO CONSTITUCIONAL DE AMPARO, Y DESINTERESAR DE ELLOS, Y EN FIN PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS PROPIOS DE ESTA TIPO.

REPUBLICA FEDERAL DE MEXICO

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONSEJO DE ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR UNICO

/s/



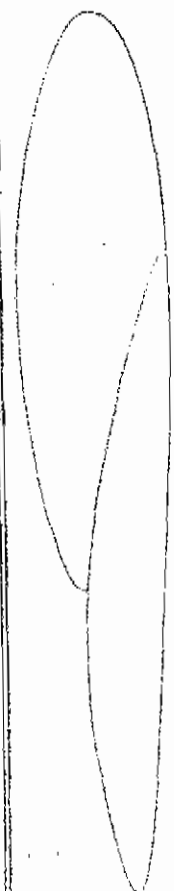
LIC. JORGE CARLOS DÍAZ Y DÍAZ
NOTARIO PÚBLICO N.º 27

ADMINISTRACION, CON LA AMPLITUD DE FACULTADES ESTABLECIDAS
POR EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS
CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO
FEDERAL; III.- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, Y
QUE PERMITAN LAS LEYES, CONFORME AL TERCER PARRAFO DEL CITADO
ARTICULO; IV.- FACULTAD PARA FIRMAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR
Y EN CUALQUIER FORMA NEGOCIAR TITULOS DE CREDITO, BONOS Y
VALORES, CONFORME A LA FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO NOVENO
DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO; V.-
FACULTAD PARA ESTABLECER AGENCIAS Y SUCURSALES DE LA SOCIEDAD
Y SUPRIMIRLAS; VI.- FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES
GENERALES Y ESPECIALES CON TODAS LAS FACULTADES QUE JUZGUE
CONVENIENTES, HASTA DONDE ALCANCEN LAS SUYAS PROPIAS; VII.-
FACULTAD PARA FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, CONTRATOS Y
ESCRITURAS QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS
OBJETOS DE LA SOCIEDAD.- VIII.- FACULTAD PARA EJECUTAR LOS
ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; Y IX.- EN
GENERAL, PODRAN LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE
SEAN NECESARIOS PARA EL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y AQUELLOS QUE
SE LE ATRIBUYEN EN OTRAS CLAUSULAS DE ESTA
ESCRITURA.

--- VIGESIMA SEPTIMA.- LA ASAMBLEA ELEGIRA AL MISMO TIEMPO
QUE A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O AL
ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, UN COMISARIO PROPIETARIO Y
UN SUPLENTE EN SU CASO, LOS ACCIONISTAS QUE ESTEN EN MINORIA
SIEMPRE QUE SUS ACCIONES REPRESENTEN, POR LO MENOS EL VEINTE
POR CIENTO DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, PODRAN NOMBRAR
UN SEGUNDO COMISARIO Y UN SUPLENTE, EN SU CASO, LOS
COMISARIOS PODRAN SER SOCIO O PERSONAS EXTRANAS A LA
SOCIEDAD Y EJERCERAN LA VIGILANCIA DE LA MISMA.

--- VIGESIMA OCTAVA.- LOS COMISARIOS DURARAN EN SU ENCARGO
HASTA QUE LA ASAMBLEA HAYA HECHO OTRA DESIGNACION.

--- VIGESIMA NOVENA.- CADA UNO DE LOS COMISARIOS DEBE
DEJAR UN PROYECTO DE LA CANTIDAD DE SU COTA EN LA
PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN LA CANTIDAD DE SU COTA EN LA



[Handwritten signature]

PORTIL, EN EFECTIVO, COMO GARANTIA DE SU GESTION, ACCION O
CANTIDAD QUE NO LES SERAN DEVUELTAS, SINO HASTA QUE LA
ASAMBLEA GENERAL APRUEBE LAS CUENTAS RELATIVAS AL PERIODO DE
TIEMPO DURANTE EL CUAL HAYAN DESEMPEÑADO EL CARGO.-----

- - - TRIGESIMA.- LAS UTILIDADES QUE ARROJE EL ESTADO
FINANCIERO QUE SE FUNDAMENTA AL CANCELAR CADA EJERCICIO
SOCIAL, SE DISTRIBUIRAN DE LA MANERA SIGUIENTE: A) - SE
SEPARARA UN CINCO POR CIENTO PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO
DE RESERVA, HASTA QUE ESE FONDO ALCANCE UN VALOR IGUAL A LA
QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL Y ESE MISMO FONDO DEBERA SER
RECONSTRUIDO EN LA MISMA FORMA, CUANDO HAYA DISMINUIDO POR
CUALQUIER MOTIVO, B) - SE SEPARARAN LAS CANTIDADES QUE LA
ASAMBLEA SENALE POR LA FORMACION DE LOS FONDOS DE PREVISION
O PARA LOS FINES ESPECIALES; C) - EL REMANENTE SERA
DISTRIBUIDO COMO DIVIDENDOS ENTRE LOS ACCIONISTAS EN
PROPORCIONAL NUMERO DE SUS ACCIONES.-----

- - - TRIGESIMA PRIMERA.- LAS PERDIDAS SERAN SOPORTADAS POR
LOS ACCIONISTAS EN PROPORCION AL IMPORTE DE SUS ACCIONES
HASTA EL VALOR NOMINAL DE ESTAS.-----

- - - TRIGESIMA SEGUNDA.- LOS FUNDADORES NO SE RESERVA
PARTICIPACION ESPECIAL ALGUNA EN LAS UTILIDADES DE LA
SOCIEDAD POR SU CARACTER DE FUNDADORES.-----

- - - TRIGESIMA TERCERA.- LA SOCIEDAD SE DISULVERA
ANTICIPADAMENTE EN LOS CASOS PREVISTOS POR EL ARTICULO
DOSCIENTOS VEINTINUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES
MERCANTILES.-----

- - - TRIGESIMA CUARTA - CEGADO EL CASO DE DISOLUCION DE LA
SOCIEDAD, POR CUALQUIER MOTIVO QUE EL DE QUIERA POR DECLARACION
JUDICIAL, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, HARA EL
NOMBRAMIENTO DE UNO O MAS LIQUIDADORES PROPIETARIOS Y DE UNO
O MAS SUPLENTE, QUIENES TENDRAN LAS FACULTADES
ATRIBUCIONALES QUE LA LEY RESERVA PARA EL FISCAL, LAS VENTAS,
RENTAS Y OTRAS OPERACIONES DE LA ADMINISTRACION DE LA
SOCIEDAD, DEBEN DE SER HECHAS POR UNO O MAS LIQUIDADORES
NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN
CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE SON ATRIBUIDAS POR LA
LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----



LIQUIDACION SE PRACTICARA CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS CUARENTA Y SEIS Y DEMAS RELATIVOS DE LA PRECITADA LEY:

--- TRIGESIMA QUINTA. --- PARA TODO LO RELATIVO A ESTA ESCRITURA Y SU INTERPRETACION, LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN A LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, Y RENUNCIAN A MAYOR ABUNDAMIENTO AL FUERO QUE POR CONCEPTO DE DOMICILIO DISTINTO PUDIEREN TENER.

--- TRIGESIMA SEXTA. --- "NINGUNA PERSONA EXTRANJERA, FISICA O MORAL, PODRA TENER PARTICIPACION SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. SI, POR ALGUN MOTIVO, ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO LLEGARE A ADQUIRIR UNA PARTICIPACION SOCIAL O A SER PROPIETARIA DE UNA O MAS ACCIONES, CONTRAVINIENDO ASI LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, SE CONVIENE DESDE AHORA EN QUE DICHA ADQUISICION SERA NULA, Y, POR TANTO, CANCELADA Y SIN NINGUN VALOR LA PARTICIPACION SOCIAL DE QUE SE TRATE Y LOS TITULOS QUE LA REPRESENTEN, TENIENDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACION CANCELADA"

CLAUSULAS TRANSITORIAS:

--- PRIMERA. --- LOS COMPARECIENTES CONSIDERANDO COMO SU PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, LA REUNION QUE TIENEN PARA LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ACUERDAN QUE LA SOCIEDAD SEA REGIDA Y ADMINISTRADA HASTA EN TANTO LA ASAMBLEA NO RESUELVÁ LO CONTRARIO, POR UN ADMINISTRADOR UNICO, QUIEN GOZARA DE LAS FACULTADES DETERMINADAS EN LA CLAUSULA VIGESIMA-SEXTA DE ESTA ESCRITURA.

--- SEGUNDA. --- AL EFECTO, SE DESIGNA COMO ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD, AL SEÑOR ALFREDO ESPINOSA ESPINOLA.

--- TERCERA. --- SE DESIGNA COMO CONTADOR DE LA SOCIEDAD, A MARIA DEL PILAR AJA FERNANDEZ.

--- CUARTA. --- SE DESIGNA EN ESTE ACTO COMO DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD, AL SEÑOR JORGE CARLOS DIAZ Y DIAZ.



AJA, A QUEL EN SE LE CONFIERE LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DE ESTA ESCRITURA Y QUE SE TIENE AQUI POR REPRODUCIDAS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES COMO SI SE INSERTARAN EN LA LETRA, LAS CUALES DEBERÁN EJERCITARSE CONJUNTAMENTE O SEPARADAMENTE.

--- QUINTA --- LOS EJERCICIOS SOCIALES DEBERÁN CONTARSE DEL DIA PRIMERO DEL MES DE ENERO AL DIA TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA UNO DE LOS AÑOS DEL PLAZO; POR EXCEPCION EL PRIMER EJERCICIO SOCIAL COMPRENDERÁ DESDE LA FECHA DE FIRMA DE ESTA ESCRITURA HASTA EL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

--- SEXTA --- LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS ACEPTAN SUS RESPECTIVOS CARGOS, PROTESTAN SU FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO Y CAUCIONAN SUS MANEJOS MEDIANTE DEPÓSITO QUE HACEN EN LA CAJA SOCIAL DE DIEZ MIL PESOS EN EFECTIVO, CADA UNO.

--- SEPTIMA --- LOS GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS Y HONORARIOS QUE SE CAUSEN Y DEVENGUEN CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, SU DESTINONIO Y REGISTRO, QUEDAN A CARGO DE LA SOCIEDAD, QUE EN ESTE ACTO SE CONSTITUYE CON CARGO A SU CUENTA DE GASTOS DE ORGANIZACION.

--- S E R V I D O ---

--- POR SUS GENERALES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES: TODOS DE NACIONALIDAD MEXICANA, HIJOS DE PADRES MEXICANOS, CON EXCEPCION DE DUNA MARIA DEL PILAR AJA FERNANDEZ QUE EN ES HIJA DE PADRES ESPAÑOLES; EL SEREN ALFREDO ESPINOSA ESPINOSA, ORIGINARIO DE TUXTLA, GUTIERREZ, DONDE NACIO EL QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, CASADO, EMPRESARIO, AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SIN CREDITARLO CON CEDULA DE CAUSANTE GOBERNO: IDEA-480215, CON DOMICILIO EN LA CALLE COCRATES NUMERO TRECE Y TRECE Y TRES, QUINCE POSE, CALLE CALANCO, CIUDAD DE MEXICO, DUNA MARIA DEL PILAR AJA FERNANDEZ DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, DONDE RESIDE EN LA CALLE CALANCO, CIUDAD DE MEXICO.



LIC. JORGE CARLOS DÍAZ Y DÍAZ
NOTARIO PÚBLICO N.º 27

LUGAR, EXENTA DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CON EL MISMO DOMICILIO QUE EL ANTERIOR; EL SEÑOR JUAN JOSÉ

ALVAREZ AJA, ORIGINARIO DE ESTA CAPITAL, DONDE NACIÓ EL NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, SOLTERO, LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIN ACREDITARLO CON CEDULA DE CAUSANTE NUMERO: AAAJ-650709, CON DOMICILIO EN LA CALLE TAINE NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO, COLONIA POLANCO, DISTRITO FEDERAL; LA SEÑORITA MARIA DEL PILAR ALVAREZ AJA, ORIGINARIA DE ESTA CAPITAL, DONDE NACIÓ EL DIEZ DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, SOLTERA, ESTUDIANTE, EXENTA DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CON EL MISMO DOMICILIO QUE LOS PRIMEROS; Y LA SEÑORITA LETICIA ESPONDA ESPINOSA, ORIGINARIA DE TALAPOA, ESTADO DE CHIAPAS, DONDE NACIÓ EL VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE, SOLTERA, PEDAGOGA, AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIN ACREDITARLO CON CEDULA DE CAUSANTE NUMERO: EDEL-470926, CON DOMICILIO EN LA CALLE AILES TREINTA Y OCHO, JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, DE PASO POR ESTA CIUDAD.

LOS COMPARECIENTES SE HAN IDENTIFICADO CON LOS DOCUMENTOS QUE EN COPIA CERTIFICADA AGREGO AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA.

--- YO, EL NOTARIO CERTIFICO: QUE LO RELACIONADO CONCUERDA CON SUS ORIGINALES A LOS QUE HE REMITO; QUE EN CUANTO AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ADVERTI A LOS INTERESADOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD; QUE LOS COMPARECIENTES, SE HAN IDENTIFICADO PLENAMENTE Y SON CAPACES A MI JUICIO PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR; QUE LEI INTEGRALMENTE ESTA ESCRITURA, A LOS MISMOS COMPARECIENTES, EXPLICANDOLES SU VALOR Y ALCANCE LEGALES DE ELLA, A QUIENES FUE NECESARIO, BIEN ENTENDIDOS TODOS DE SU CONVENIMIENTO, LA RATIFICARON Y FIRMARON EL DIA MES Y AÑO DE SU CONVENIMIENTO.

ALFREDO ESPONDA ESPIROZA.- FIRMADO.- MARIA DEL PILAR AJA
FERNANDEZ.- FIRMADO.- JOAN JOSE ALVAREZ AJA.- FIRMADO.- MARIA
DEL PILAR ALVAREZ AJA.- FIRMADO.- LETICIA ESPONDA ESPIROZA.-
FIRMADO.- ANTE MI.- J.C. DIAZ D.- RUBRICA.- SELLO DE AUTORIZAR
- - - EN LA CIUDAD DE MEXICO, A LOS VEINTICINCO DIA DEL
MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, AUTORIZO ESTA
ESCRITURA CON MI FIRMA Y SELLO.- DOY FE.- J.C. DIAZ D.-
RUBRICA.- SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- NOTAS MARGINALES -----

- - - NOTA PRIMERA.- MEXICO, D.F., A 24 DE JULIO DE 1990-
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL CODIGO FISCAL EN VIGOR
EL DIA DE HOY DI EL AVISO CORRESPONDIENTE A LA OFICINA
FEDERAL DE HACIENDA NUMERO NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL.
CONSTE.- J.C. DIAZ D.- RUBRICA.-----

- - - NOTA SEGUNDA.- MEXICO, D.F., A 25 DE JULIO DE 1990.-
CON ESTA FECHA DI AVISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DEL REGLAMENTO DE
LA LLY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA
INVERSION EXTRANJERA.- CONSTE.- J.C. DIAZ D.- RUBRICA.-----

- - - ARTICULO 2,554 DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.-----

- - - "EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRAN-
ZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS
FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA
ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS
SIN LIMITACION ALGUNA".- "EN LOS PODERES GENERALES PARA
ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESTE
CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTA-
DES ADMINISTRATIVAS.- "EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER
ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA
QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, FANTO
EN LO RELATIVO A LOS BIENES COMO PARA HACER TODA CLASE DE
RESERVAS A FIN DE DEFERENDUM".- "CUANDO SE QUIEREN
LIMITAR EN ALGUNOS CASOS ALGUNAS DE LAS FACULTADES
DE LOS APODERADOS SE CONFERIRAN LAS FACULTADES SIN
LIMITACION ALGUNA".-----



LIC. JORGE CARLOS DIAZ Y DIAZ
NOTARIO PUBLICO N° 27

-- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SUS ORIGINALES RESPECTIVOS QUE EXPIDO PARA LA COMPANIA DENOMINADA: "TED TECNOLOGIA EDITORIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE COMPROBAR SU CONSTITUCION.- VA EN OCHO FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, Y CORREGIDAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.D0Y FE.

[Handwritten signature]

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO. 150441
DERECHOS: \$ 130,000 / \$ 72,000 . REG. DE
CAJA: 152719 66878 DE FECHA: 28-08-91 11-10-91
MEXICO, D. F., A 23 DE Octubre DE 1991

EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]
MR. VICTOR DAVID SERRANO RUIZ

[Handwritten signature]
DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D. F.

DR. SERGIO SANDOVAL HERNANDEZ



De esta inscripción se tomó razón a cargo del protocolo. Conste.

Volumen No. 225

Foja No. 5,468

Lic. EDGAR ERIC GARZÓN ZÚÑIGA

NOTARIO PUBLICO No. 143

ESTADO DE MEXICO

Es PRIMER Testimonio ORIGINAL DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE: *****

EL PODER GENERAL LIMITADO, que otorga "TED TECNOLOGÍA EDITORIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor JUAN JOSE ALVAREZ AJA, en favor de los señores MARIA DEL PILAR JOSEFINA ALVAREZ AJA, TOMAS DE JESUS ALVAREZ AJA, JORGE ARTURO FERAT OSORIO, CLAUDIA CASTILLO ZAMBRANO, SILVIA ARMENDARIZ RIVERA y DAVID SALVADOR OSEGUEDA RODRIGUEZ.

Puente de Ceres No. 19
Csq. con Av. de los Bosques
Col. Lomas de Tecamachalco
53950 Huixtliacón, Cdo. de México

TEL. 2224-3535
FAX. 2224-3534

662647

EL AGENTE JUAN LOPEZ DE MEXICO A LOS DIEZ Y SEIS DE FEBRERO DE 2012

Lic. EDGAR ERIC GARZÓN ZUÑIGA

NOTARÍA PÚBLICA

núm. 143

ESTADO DE MÉXICO



AFS/tgc*

--- INSTRUMENTO NUMERO: CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO.-----

--- VOLUMEN: DOSCIENTOS VEINTICINCO.-----

--- FOLIO NUMERO: CIENTO TREINTA Y OCHO.-----

--- HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, a tres de febrero del año dos mil doce.-----

EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA, Notario Público Número Ciento Cuarenta y Tres del Estado de México, plenamente identificado con tal carácter, hago constar: EL PODER GENERAL LIMITADO, que otorga "TED TECNOLOGÍA EDITORIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor JUAN JOSE ALVAREZ AJA, en favor de los señores MARIA DEL PILAR JOSEFINA ALVAREZ AJA, TOMAS DE JESUS ALVAREZ AJA, JORGE ARTURO FERAT OSORIO, CLAUDIA CASTILLO ZAMBRANO, SILVIA ARMENDARIZ RIVERA y DAVID SALVADOR OSEGUEDA RODRIGUEZ, en los términos siguientes:-----

-----PROTESTA DE LEY-----

El suscrito protesté al compareciente para que se condujera con la verdad, advirtiéndole que las declaraciones ante Notario son bajo protesta de decir verdad y lo apercibí de las penas en las que incurrir los que declaran con falsedad.-----

-----CLAUSULAS-----

PRIMERA.- "TED TECNOLOGÍA EDITORIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho, otorga en favor de los señores MARIA DEL PILAR JOSEFINA ALVAREZ AJA, TOMAS DE JESUS ALVAREZ AJA, JORGE ARTURO FERAT OSORIO, CLAUDIA CASTILLO ZAMBRANO, SILVIA ARMENDARIZ RIVERA y DAVID SALVADOR OSEGUEDA RODRIGUEZ, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno, incluyendo todas las facultades que requieran poder o cláusula especial de acuerdo al artículo siete punto

ochocientos seis, ambos del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos en los Estados de la República Mexicana, entre las cuales, de una manera enunciativa pero no limitativa se encuentran las siguientes: -----

- a).- Promover y desistirse aún del juicio de amparo; -----
- b).- Transigir; -----
- c).- Comprometer en árbitros y arbitradores o amigables compondores; -----
- d).- Articular y absolver posiciones; -----
- e).- Recusar; -----
- f).- Hacer y recibir pagos; -----
- g).- Para reconocer y desconocer documentos; -----
- h).- Querrellarse; -----
- i).- Coadyuvar con el Ministerio Público; -----
- j).- Para otorgar perdones; y-----
- k).- Para los demás actos que expresamente determine la Ley. -----

SEGUNDA.- Los apoderados podrán representar a la mandante ante todo tipo de personas y autoridades. -----

TERCERA.- LIMITACION.- Los apoderados designados ejercerán el poder que se les otorga, para que en nombre y por cuenta de la poderdante, se presenten a concursos del Gobierno Federal, Secretarías de Estado, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y demás entidades de Administración Pública Federal, Estatal y Organismos Públicos y Privados, con facultades para firmar ofertas, tanto técnicas como comerciales, firmar las cartas de garantía, fianzas, participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firmar las actas correspondientes, firma de recepción de pedidos, o contratos y/o cartas de interio y resolver cualquier asunto relacionado con el concurso, la adjudicación de pedido y cobranzas, pudiendo además firmar todos los documentos públicos y privados que se requieran para tal fin. -----

CUARTA.- DURACION.- El presente poder tendrá una vigencia de cinco años o hasta que la poderdante lo revoque. -----





LIC. EDGAR ERIC GARZÓN ZUÑIGA

NOTARÍA PÚBLICA

núm. 143

ESTADO DE MÉXICO

-----PERSONALIDAD-----

Declara el compareciente que su representada es persona capaz y que las facultades con que actúa no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas, lo que me acredita con la certificación que agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "A".

-----GENERALES-----

Por sus generales el compareciente manifestó ser: mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco, casado, Empresario, con domicilio en Paseo de Quiroga número setenta y cuatro, departamento siete, Colonia Bosques de la Herradura, en Huixquilucan, Estado de México.

YO, EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:-----

I.- Que identifiqué al compareciente con el documento que en copia agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "B" y a mi juicio lo conceptúo legalmente capacitado para la celebración de este acto.

II.- Que tuve a la vista los documentos que se citan en este instrumento, a cuyos originales me remito.

III.- Que le hice saber el derecho que tiene el compareciente de leer por sí mismo este instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito.

IV.- Que le leí y expliqué íntegro este instrumento al compareciente y estando conforme con su contenido, valor y fuerza legal, lo firma en comprobación el día de su fecha, momento en que lo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.

DOY FE.

JUAN JOSE ALVAREZ AJA.-----FIRMA

FIRMA DEL NOTARIO.

EL SELLO DE AUTORIZAR.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo siete punto setecientos sesenta y uno del Código Civil del Estado de México y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos con los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas, a continuación se transcribe.



"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

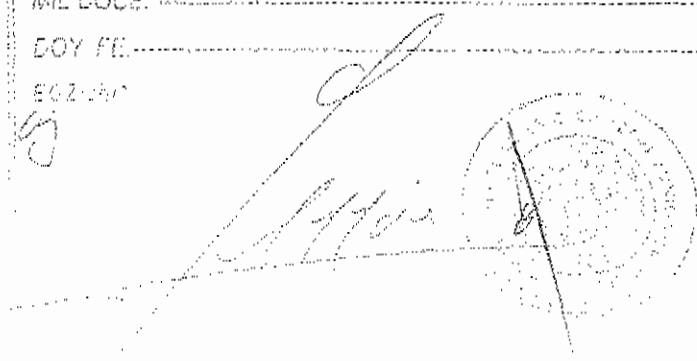
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

ES *PRIMER* TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO, QUE SE EXPIDÉ A FAVOR DE LOS SEÑORES MARIA DEL PILAR JOSEFINA ALVAREZ AJA, TOMAS DE JESUS ALVAREZ AJA, JORGE ARTURO FERAT OSORIO, CLAUDIA CASTILLO ZAMBRANO, SILVIA ARMENDARIZ RIVERA Y DAVID SALVADOR OSEGUEDA RODRIGUEZ. EN SU CARÁCTER DE APODERADOS VA EN CUATRO PÁGINAS UTILES PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS. -----

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

DOY FE. -----

ECZ:DM

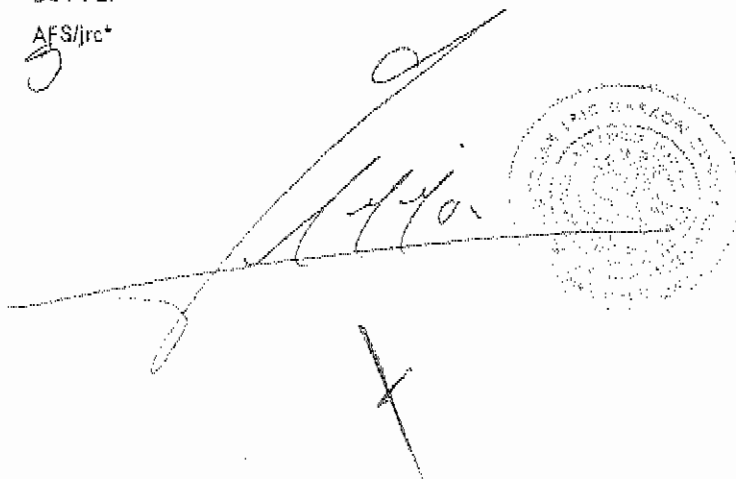
A handwritten signature in dark ink is written over a circular notary seal. The seal contains text around its perimeter, including "ESTADO DE MEXICO" and "SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL". The signature is slanted and appears to be "E. C. Z. DM".

daño, constituyéndose en parte civil, hacer y recibir pagos, comprometer ante árbitros o arbitradores, hacer posturas y mejoras en remate coadyuvar con el Ministerio Público, interponer toda clase de recursos, inclusive el juicio constitucional de amparo, y desistirse de ellos, y en fin para ejecutar todos los actos propios de este poder general; II.- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES y negocios de la sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos y firmar los documentos que requiera esa administración, con la amplitud de facultades establecidas por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal; III.- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, y que permitan las leyes, conforme al tercer párrafo del citado artículo; IV.- FACULTAD PARA FIRMAR, aceptar, endosar, a velar y en cualquier forma negociar títulos de crédito, bonos y valores, conforme a la fracción primera del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; V.- Facultad para establecer agencias y sucursales de la sociedad y suprimirlas; VI.- Facultad para otorgar y revocar poderes generales y especiales con todas las facultades que juzgue convenientes, hasta donde alcancen las suyas propias; VII.- Facultad para firmar toda clase de documentos, contratos y escrituras que se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la sociedad; VIII.- Facultad para ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas, y IX.- En general, podrán llevar a cabo todos los actos y contratos que sean necesarios para el objeto de la sociedad y aquellos que se le atribuyen en otras cláusulas de esta escritura. CLÁUSULAS TRANSITORIAS.---. CUARTA.- Se designa en este acto como Director General de la compañía, al señor LICENCIADO JUAN JOSE ALVAREZ AJA, A quien se le confiere las facultades consignadas en la cláusula vigésima sexta de esta escritura y que se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales como si se insertasen a la letra, las cuales deberán ejercitar conjunta o separadamente.-----

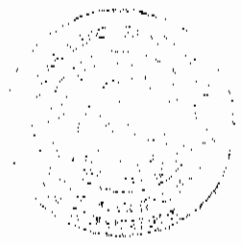
EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS PÁGINAS, A SOLICITUD DEL SEÑOR JUAN JOSE ALVAREZ AJA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "TED TECNOLOGIA EDITORIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,.- ESTA COTEJADA Y CORREGIDA.-----

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.---
DOY FE.-----

AFS/jrc*



The image shows a handwritten signature in dark ink, which appears to be 'J. Alvarez Aja'. To the right of the signature is a circular notary seal. The seal contains text in Spanish, including 'SECRETARÍA DE ECONOMÍA' and 'ESTADO DE MEXICO'. Below the signature and seal, there is a small handwritten mark that looks like a cross or a stylized 'T'.

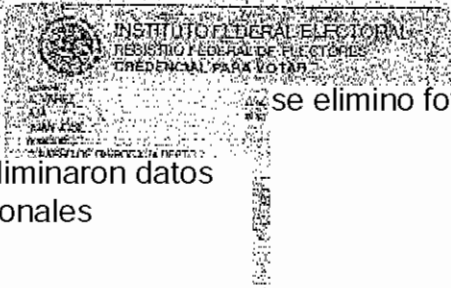


LETRA "A" CERTIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR JUAN JOSÉ ÁLVAREZ AJA, SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "TED TECNOLOGIA EDITORIAL". SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA, NOTARIO NUMERO CIENTO CUARENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO, C E R T I F I C O. Que el señor JUAN JOSE ALVAREZ AJA, me acreditó la legal constitución de su representada la sociedad denominada "TED TECNOLOGIA EDITORIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como su carácter de Director General de la misma, con copia certificada del primer testimonio de la escritura número cincuenta y cinco mil trescientos, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa, otorgada ante el Licenciado Jorge Carlos Díaz Díaz, en ese entonces Notario número veintisiete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número "150441", de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y uno, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores se constituyó "TED TECNOLOGIA EDITORIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, de ese entonces, cláusula de exclusión de extranjeros y teniendo como objeto social: La prestación de todo tipo de servicios editoriales, editar, comprar, vender y en general comercializar libros, manuales, revistas, paquetes didácticos, software, equipos centrales y periféricos de computo tanto de importación como para exportación, pudiendo prestar la capacitación y asesoría necesarias para el cumplimiento de sus fines, y la adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto social. Del instrumento que relaciono copio en lo conducente lo siguiente:-----

...VIGESIMA SEXTA. El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrán las siguientes facultades: I. Poder General para Pleitos y Cobranzas, con la amplitud de facultades establecidas por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y las especiales que requieran cláusula especial, conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal; en consecuencia, el expresado consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrán en exclusiva y no limitativamente las siguientes facultades: Facultades Administrativas en Materia Laboral, pudiendo por tanto, ser los representantes legales de la empresa para comparecer ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje ya sea de audiencia de conciliación o de contestación de demandas y excepciones, con facultades para conciliarse y hacer arreglos conciliatorios definitivos y para representar a la empresa en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos, fracción II, seiscientos ochenta y seis, segundo párrafo, ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; pudiendo articular y absolver posiciones; y para representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, penales, corporativas, funcionarias y personas físicas y morales, y ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje, ante cualquier oficina administrativa o de cualquier carácter, pudiendo presentar demandas e impugnaciones, comparecer queriendo oírse el caso en su caso, cuando resulte conq. un operador, lo el del

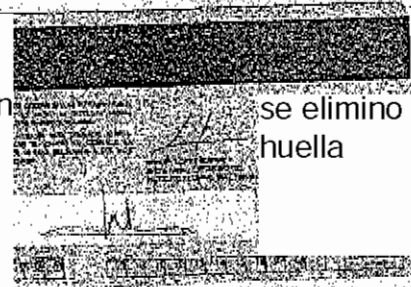
2



se elimino foto

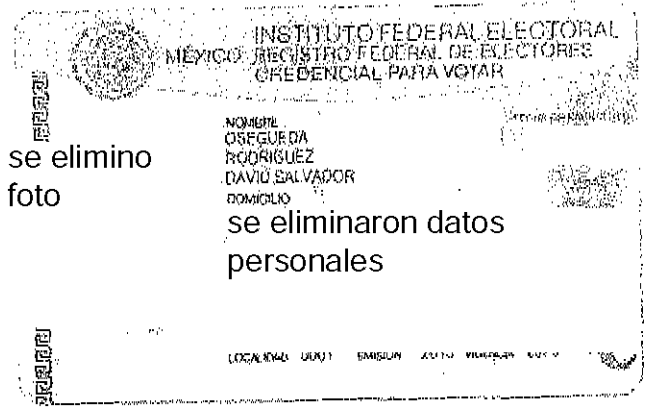
se eliminaron datos personales

se
eli
min
o

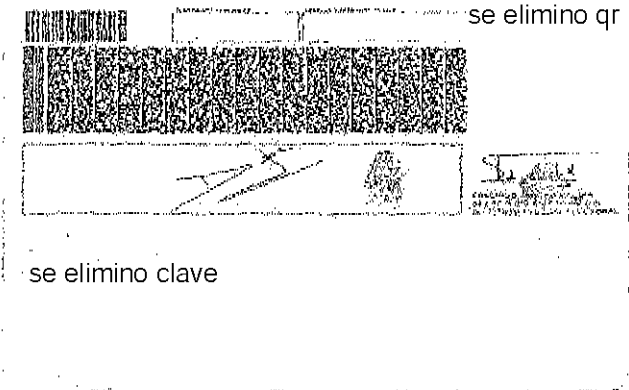


se elimino huella

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.





Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

TTE900709DW9

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

TED TECNOLOGIA EDITORIAL SA DE CV

FOLIO

N1590131

MEX-06/07/2012/R

1LLVhKwHJqK

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

TED TECNOLOGIA EDITORIAL SA DE CV

DOMICILIO

AVENIDA VIA MAGNA MANZANA 3 LOTE 10 NUMERO 25 PISO 9 SN FERNANDO LA HERRADURA MEXICO 52760

CLAVE DEL R.F.C

TTE900709DW9

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR NAUCALPAN, MEX.

ACTIVIDAD **Edición de libros integrada con la impresión**

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

09-07-1990

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	31-03-2002
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	31-03-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

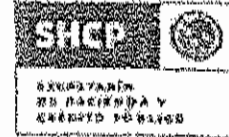
Aclaración / /	22-07-2011	AC201131976090
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	06-07-2011	RF201131548110
Servicio o Solicitud / CAMBIO DE DOMICILIO /	06-07-2011	AV201131550320
Reg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	26-04-2011	RF201129865372
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN / PROVEEDORES	16-08-2010	AY201023781073

Fecha de Impresión: 06 de Marzo de 2012
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-8728

lnzIF87bjgAudVzGwczlKvHGL0RzHkVm/KjQ1FzMcyl9Lpb1o96/TT6QyN1W7gmgfCPW5yD2r0zrXsrNjSfyPxC37j0u0vnVPLIPM77H2ys3j0M/wAw4
2hcD1pIApqqVCunZ1VQ0R6G0z76pzP9g6sHesSOPoupwv

1	INDICACION DE LA ACTIVIDAD	INDICACION DE LA ACTIVIDAD
2	ACTIVIDAD	INDICACION DE LA ACTIVIDAD
3	TEB TECNOLOGIA EGYPTIANS, S.A. DE C.V. AVDA. DE LOS ESTADOS UNIDOS 10000, CDMX, CDMX, CDMX	TEB 99007009 DW9 CLASE DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4	TIPO DE MARCA: <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> REPRODUCIDA TIPO DE MARCA: <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> REPRODUCIDA	TIPO DE MARCA: <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> REPRODUCIDA TIPO DE MARCA: <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> REPRODUCIDA
5	TIPO DE MARCA: <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> REPRODUCIDA TIPO DE MARCA: <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> REPRODUCIDA	TIPO DE MARCA: <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> REPRODUCIDA TIPO DE MARCA: <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> REPRODUCIDA
6	TIPO DE MARCA: <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> REPRODUCIDA TIPO DE MARCA: <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> REPRODUCIDA	TIPO DE MARCA: <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> REPRODUCIDA TIPO DE MARCA: <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> REPRODUCIDA
7	TIPO DE MARCA: <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> REPRODUCIDA TIPO DE MARCA: <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> REPRODUCIDA	TIPO DE MARCA: <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> REPRODUCIDA TIPO DE MARCA: <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> REPRODUCIDA
8	TIPO DE MARCA: <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> REPRODUCIDA TIPO DE MARCA: <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> REPRODUCIDA	TIPO DE MARCA: <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> REPRODUCIDA TIPO DE MARCA: <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> REPRODUCIDA
9	TIPO DE MARCA: <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> REPRODUCIDA TIPO DE MARCA: <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> REPRODUCIDA	TIPO DE MARCA: <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> REPRODUCIDA TIPO DE MARCA: <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> REPRODUCIDA
10	TIPO DE MARCA: <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> REPRODUCIDA TIPO DE MARCA: <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> REPRODUCIDA	TIPO DE MARCA: <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> REPRODUCIDA TIPO DE MARCA: <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> REPRODUCIDA
11	TIPO DE MARCA: <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> REPRODUCIDA TIPO DE MARCA: <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> REPRODUCIDA	TIPO DE MARCA: <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> REPRODUCIDA TIPO DE MARCA: <input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> REPRODUCIDA

ESTADO DE GUATEMALA
 GOBIERNO DE GUATEMALA
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO
 DIRECCION GENERAL DE MARCAS Y PATENTES
 Q. F. H. 000-00
 JUL 20 1991
 EN LA OFICINA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 ESTI ES UN DOCUMENTO ORIGINAL DEL COMERCIO DE LA
 DIRECCION GENERAL DE MARCAS Y PATENTES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO DE GUATEMALA



AVISO DE ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión:

HUIXQUILUCAN, MEX., a 6 de Julio de 2011

Datos de Identificación del Contribuyente

RFC: TTE9007D9DW9

Denominación o Razón Social: TED TECNOLOGÍA EDITORIAL

Regimen de Capital: SA DE CV

Tipo de Movimiento

Identificación del Aviso: Cambio de Domicilio

Fecha del Aviso: 06/07/2011

Datos de Ubicación

Tipo de Domicilio DOMICILIO FISCAL

Características del Domicilio EDIFICIO DE CRISTALES OSCUROS

Tipo de Vialidad AVENIDA (AV.)

Calle AVENIDA VIA MAGNA

No. y/o MANZANA 3
Letra LOTE 19
Exterior NUMERO 25

No. y/o PISO 9
Letra
Interior

Entre las Calles de PASAJE INTERLOMAS

y de BOULEVARD MAGNO CENTRO

Colonia SN FERNANDO LA HERRADURA

Referencias Adicionales ENTRE OFFICÉ MAX Y LA EUROPEA

Entidad Federativa	MEXICO	Municipio o Delegación	HUIXQUILUCAN	Código Postal	S2760
		Teléfono Fijo	Clave Lada 55	Número	52938100

Correo Electrónico 1 creditated@ted.com.mx

Datos del Representante Legal

RFC: AAAA1650709DU2
CURP: AAAA1650709HDFLIN01
Apellido Paterno: ALVAREZ
Apellido Materno: AJA
Nombre: JUAN JOSE
Fecha de Nacimiento: 06/07/1961



**ACUSE DE ACTUALIZACIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES**

HUIXQUILUCAN, MEX., a 12 de Julio de 2011

Clave de RFC: TTE900709DW9 Folio: RF201131548110 Hoja 1 de 1

Tipo de movimiento: Cambio de Domicilio

Razón o Denominación Social:

TED TECNOLOGIA EDITORIAL SA DE CV

Ha sido procesado el aviso de actualización al Registro Federal de Contribuyentes exitosamente con el folio: RF201131548110. Para cualquier aclaración acuda al Módulo de Servicios Tributarios más cercano.

Gracias por usar los servicios electrónicos del SAT.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades contenidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección <http://www.sat.gob.mx>

Sello Digital: EE6DdLZhWc05CPjW5pCDHqEzZBJ+WQJCHyhQsH8Xw+9yzM1zI3/jdJ1YtP0blq0f0j0sSk4r1iWvIhBo
D0hjaYH9jBT6SBqio+LXCh5wQJCDvi5zrvX5P9TVEcpTRZ/NSDAO3y1EauboBj6Y2HayIRU36L0U/7idzQ
8706XTE*
Cadena Digital: ||06/07/2011|RF201131548110|WEB|Reg. Federal ContribActualizaciónCambio de
Domicilio|TTE900709DW9|000001000007000122186|

ANEXO 2



CONALEP

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL
TÉCNICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA
No. LA-011L5X001-N141-2014
"PARA EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA
OFICINAS NACIONALES Y LA UODDF"

IV a) 1 PROPUESTA TÉCNICA



Handwritten initials 'ca' and a large 'X' mark.



TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

000004

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA
No. LA-03115X001-N141-2014
SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA OFICINAS
NACIONALES Y LA UODDF.

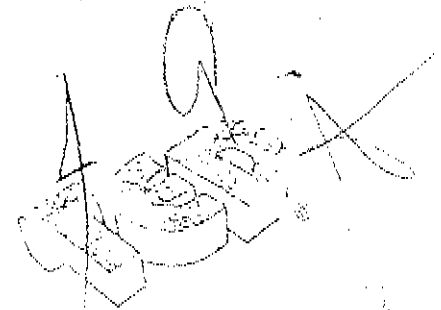
Huixquilucan Estado de México a 25 de septiembre de 2014

ANEXO NO. 1
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

Características ofertadas en los switches core marca D-Link Modelo DGS-3620-28PC

Se ofertan 4 switch core multicapa marca D-Link Modelo DGS-3620-28PC con las siguientes características:

- 24 puertos más 8 puertos de fibra óptica compatibles con 1000 Base-LX y SX Mini-GBIC SFP Transceiver con velocidad de transferencia 100/1000 mbps. 1 Gbit/s, 10 Gbit/s.
- 6 mini gbic full dúplex conector LC para fibra monomodo / multimodo distancia 500 mts., de una velocidad de transferencia 10 Gbit/s marca D-link modelo DEM-422XT
- 18 mini gbic full dúplex conector LC para fibra monomodo / multimodo distancia 500 mts., de una velocidad de transferencia 1 Gbit/s. Marca D-Link modelo DEM311G
- El Switch de core Maneja velocidades: 1 Gbit/s, 10/100/1000 Mbit/s, 10 Gbit/s en interfaces Giga.
- Manejo de SNMP Manager (Administrador de SNMP).
- Capacidad de ruteo y desempeño Capa 3 ó L3.
- Administración interna y remota: SNMP 1/2/3, RMON, HTTP/HTTPS, TFTP, DHCP, SSH, TELNET, RADIUS, BOOTP, SNTP; con soporte para administración web: Mozilla Firefox, Microsoft Internet Explorer, windows 8.
- Memoria RAM: 256 mb
- Con posibilidad de configurar alertas personalizables.
- Fuentes redundantes y Alimentación CA 120/230 V (50/60 Hz)
- Garantía del fabricante de por lo menos 5 años TOL (time of life)
- Alimentación con puertos Ethernet (PoE)
- Rendimiento: Capacidad de conmutación: 64 Gbps Full Dúplex
- Capacidad Rutas estáticas: 128 mínimos
- Manejo de VLAN activas: 256
- Admite Jumboframe.
- Maneja protocolos de direccionamiento IP estático.
- Soporte para DHCP, negociación automática, soporte BOOTP
- Señal ascendente automática (MDI/MDI-X automático en puertos)



Av. Via México N° 28 y/o 9 Huixquilucan, Estado de México
Tel. 01155 5630 3333



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA
No. LA-01115X001-N141-2014
SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA OFICINAS
NACIONALES Y LA UODDF.

- Snooping IGMP, soporte para Syslog, limitación de tráfico, prevención contra ataque de DoS (denegación de servicio), copia de puertos portmirror, soporte DiffServ, store and forward, filtrado de dirección MAC, Broadcast Storm Control, actualizable por-firmware, soporte de Access Control List (ACL), compatible con Jumbo Frames
- Cumple con las normas IEEE 802.3, IEEE 802.3u, IEEE 802.3z, IEEE 802.1D, IEEE 802.1Q, IEEE 802.3ab, IEEE 802.1p, IEEE 802.3af, IEEE 802.3x, IEEE 802.3ad (LACP), IEEE 802.1w, IEEE 802.1x, IEEE 802.1s
- Soporta algoritmo de cifrado MD5, SSL
- Temperatura mínima de funcionamiento 0 °C
- Temperatura máxima de funcionamiento 40 °C
- Stackeables y con la capacidad ser administrados por ip estática única.
- Se incluyen como parte del servicio los cables y componentes especiales para realizar el stackeo de los Switch Core.

Características Ofertadas en los Switches de Acceso

Ted Tecnología Editorial oferta 50 Switches LZ/L3 marca D-Link modelo DG5-1510-28P de 24 pto y 4 puertos combo UTP/SPF gigabit independientes a puerto Ethernet con las siguientes características:

- Puertos Full Duplex Fast Ethernet con velocidades de transmisión de 100 Mbps y Gigabit Ethernet de 1000 Mbps en el mismo puerto (100 Mbps/1000 Mbps).
- PoE (Power Over Ethernet) en sus puertos ethernet.
- Stackeables y administrables por ip estática única.
- Administración y capacidad de configurar LANs virtuales (Vlans).
- Administración vía telnet, ssh, web; compatible con Internet Explorer, Chrome y Mozilla.
- Funciones de monitoreo de red y solución de problemas de conectividad vía web.
- Manejo de LACP, POE, SNMP, spanning tree, Port mirror, jumbo frame.
- Actualizaciones de software sin gastos extras o licenciamientos adicionales.

Se Contemplan por switch 2 mini Gbic full dúplex conector LC para fibra monomodo / multimodo distancia 500 mts., de una velocidad de transferencia 1 Gbit/s. Marca D-Link modelo DEM-311-GT

Características Ofertadas Wireless/Access Point Marca D-Link modelo DWL-8600AP

S.F.C. 11780010804/18

Av. Vía Magna N° 25 - piso 9, Interomas, Huixquilucan,
Estado de México, C. P. 52766
Tel: 5095117





TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

000006

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA
No. LA-031LSX001-N141-2014
SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA OFICINAS
NACIONALES Y LA UODDF.

Ted Tecnología Editorial oferta 30 Access Point marca D-Link modelo DWL-8600AP con las siguientes características:

- Tecnología con soporte a IEEE 802.11 wlan A/B/G/N.
- Capacidad de montaje en pared y escritorio.
- Manejo de hasta 300 Mbps en transferencias de datos inalámbricos.
- Rango de frecuencia de 2 a 5 GHz.
- Doble banda simultánea para maximizar el rendimiento y evitar interferencias de red
- Puerto de conexión y/o administración RJ-45 a 100/1000 Mbps con PoE.
- Alimentación por corriente eléctrica (110-220 VAC) y PoE a RJ-45.
- Tipo de seguridad soportados: EAP, HTTPS, MD5, PEAP, SSL/TLS, WPA, WEP, WPA2, WPA-AES, WPA-TKIP.
- Capacidad de filtrado de mac address.
- Administración vía web, telnet, ssh.
- Cuenta con 4 antenas omnidireccionales.

Requerimientos y planeación

TED Tecnología Editorial considera en esta propuesta la valoración, planeación, diseño, implementación y optimización de la solución. Así mismo brindara asesoría en el diseño de la red que involucre la solución a su alrededor para su mejor funcionamiento y operación en el ambiente del cliente.

Al finalizar la implementación se entregara Memoria Técnica

Como parte del cumplimiento a los requisitos TED Tecnología Editorial cuenta con Certificación ISO 9001:2008 (Se presenta copia del certificado para avalar el cumplimiento)

Soporte Técnico y Mesa de Ayuda

TED Tecnología Editorial oferta el servicio de soporte técnico y mesa de ayuda que permitirá generar, atender y cerrar los reportes de las fallas en el servicio durante la vigencia del contrato.

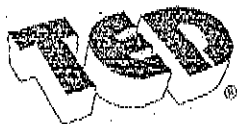
Dentro de esta propuesta técnica, se presenta un esquema de escalamiento de reportes, con tiempos definidos para cada nivel de falla, así como 3 niveles superiores de escalación con los siguientes datos: Nombre, Correo electrónico, Teléfono de Oficina y Teléfono Celular, y un equipo de atención comercial específico.

TED Tecnología Editorial oferta un centro de atención de soporte y atención a fallas en horario de oficinas de las 9:00 a las 19:00 hrs de lunes a viernes en la duración del contrato, así como un centro de atención de llamadas para atender reportes, por vía telefónica y correo electrónico así como

- Una línea 01 800 para levantar los reportes de falla



Av. Vía México N° 25 - piso B. Interlomas, San Juan de los Ríos, Estado de México



TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

000007

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA
No. LA-011LSX001-N141-2014
*SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA OFICINAS
NACIONALES Y LA UODDF.

- Soporte telefónico, correo electrónico ilimitado
- Visitas en sitio bajo demanda del cliente para cambios, actualizaciones, migraciones de equipos o de sitio.
- Soporte 7x24x365
- Tiempo de respuesta 15 minutos vía telefónica o correo electrónico
- Tiempo de respuesta de 4 horas en el sitio donde se encuentra instalada la solución.

Network.

TED Tecnología Editorial como parte de su propuesta técnica se compromete en caso de resultar adjudicado a proporcional al CONALEP:

- **Asesoría**- en la solución a problemas nivel red que afecten el funcionamiento de los productos. Apoyo en sitio en caso de que el cliente quiera realizar cambios a nivel red y considera la validación de un ingeniero con experiencia para que los productos no se vean afectados.
- **Capacitación.**
Se considera la capacitación para 4 personas las cuales Administraran el Servicio junto con TED Tecnología Editorial.

Entregables

TED Tecnología Editorial en caso de resulta adjudicado proporcionará los siguientes entregables al CONALEP durante los primeros 10 días hábiles, por cada uno de los siguientes rubros:

Resumen general del funcionamiento y Actividades mensuales:

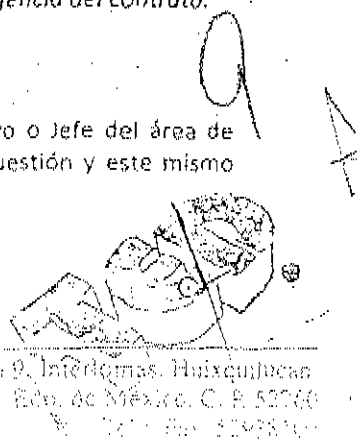
- *Reporte de fallos menores o carta de no incidencia*
- *Reporte de cambio de equipo o carta de no incidencia*
- *Cambio de Equipo, si es que se requiere por falla mayor, durante la vigencia del contrato.*
- *Reporte de mantenimiento (Entrega de manera anualizada).*
- *Factura*

Estos se entregarán en papel membretado de la empresa y firmados por el Directivo o Jefe del área de soporte, indicando claramente número de contrato, día, mes año del servicio en cuestión y este mismo reporte se entregara en medio magnético (Cd o DVD).

Facturación

R.F.C. TTE000709DVR

Av. Vía Magna N° 25 - piso 9, Infedomas, Huixquilucan
Edo. de México, C. P. 52760
Tel: 56233333





TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

000003

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA
No. LA-01115X001-N141-2014
"SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA OFICINAS
NACIONALES Y LA UODDF."

La facturación que se presente al Colegio será exclusivamente por el "Servicio de Transmisión de datos para Oficinas Nacionales y la UODDF", se realizará a mes vencido y se entregará a más tardar el día 15 de cada mes, con las siguientes características:

- i. A nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- ii. Fecha de emisión de la factura y periodo de cobro.
- iii. Impuesto al valor agregado.
- iv. Todos los conceptos deberán estar indicados claramente.

Las facturas estarán acompañadas de sus respectivos entregables.

Instalación y Puesta en Marcha

TED, Tecnología Editorial en caso de resultar adjudicada realizará el proceso de instalación y puesta en marcha en un plazo no mayor a 20 días hábiles después de la adjudicación, contemplando todos los elementos para la misma. (Personal, Herramienta, Configuración, Materiales de montaje e instalación física de los bienes).

En caso de resultar adjudicado TED Tecnología Editorial entregará una memoria técnica con las configuraciones, passwords de administrador y el diagrama físico y lógico de la red de datos de Oficinas Nacionales.

Lugar y Condiciones de entrega del servicio a contratar

La totalidad de los componentes físicos del servicio contratado serán entregados Mediante un acto de entrega recepción al "CONALEP" previa liberación técnica de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas a través de la Coordinación de Comunicaciones.

TED, Tecnología Editorial en caso de resultar adjudicada entregará la solución en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec Estado de México, C.P. 52148, en las Oficinas Nacionales de CONALEP dentro de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas.

Mantenimiento y Actualizaciones

En caso de resultar adjudicado TED Tecnología Editorial realizará labores de mantenimiento una vez por año (limpieza física de componentes internos y externos) de la solución ofertada

TEL: 011 52 55 52 11 50 00 00

A. Via Magna N° 25 - piso 9, Interiores, Hualquillo, Coahuila
B.O. de México, C.P. 27000
TEL: 011 52 46 21 21 21 21



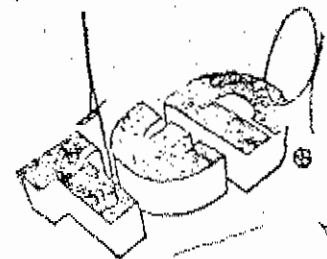
TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

000009

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA
No. LA-011LSX001-N141-2014
"SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA OFICINAS
NACIONALES Y LA UODDF."

En caso de resultar adjudicado TED Tecnología Editorial realizará una actualización de software de los equipos una vez por año en caso de ser necesario y/o en caso de actualización automática se realizará un reporte de la misma.

Los mantenimientos y actualizaciones se realizarán sin costo para el CONALEP.



R.F.C. TTE900709DWS

Av. Vía Magna N° 25 - piso 9, Interlomas, Huixquilucan,
Edo. de México, C. P. 52750
Tel. Fax 5651117



TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA
No. LA-011LSX001-N141-2014
*SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA OFICINAS
NACIONALES Y LA UODDF.

PLAN DE TRABAJO

Cliente : Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
TED Tecnología Editorial S.A. de C.V.

Líder de Proyecto : Luis Miguel Camacho Herrera

Teléfono: 52938100 ext 2614 e-mail: lcamacho@ted.com.mx

TITULO

IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA OFICINAS NACIONALES Y LA UODDF

000010

Nº	ACTIVIDADES	DIAS																			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1	Fallo de la licitación (1/10/2014)																				
2	Generación de la orden de compra (2/10/2014)	■																			
3	Visita a las Instalaciones para levantamiento (3,4/10/2014)	■	■																		

M.A.C. TTE9007090W9



C:\Users\lcamacho\Desktop\Plan de Trabajo\Plan de Trabajo.docx



TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA
 No. LA-011L5X003-N143-2014
 *SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA OFICINAS
 NACIONALES Y LA UODDF.

	ACTIVIDADES	DIAS																			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
4	Análisis de información recabada (5/10/2014)				■																
5	Diseño de la solución con base en la info. obtenida (6-9/10/2014)					■	■	■	■												
6	Entrega de los equipos (10/10/2014)									■											
7	Montaje de los equipos en los racks de comunicaciones (12-14/10/2014)											■	■	■							
8	Configuración y puesta en marcha (15-19/10/2014)														■	■	■	■	■		
9	Firma del Contrato (16/10/2014)															■					
10	Configuración Fina y Hardening (19,20/10/2014)																			■	■
11	Capacitación del personal de CONALEP (17-20/10/2014)																			■	■
12	Entrega del Proyecto y memoria técnica e inicio del servicio (21/10/2014)																				■

Elaborado por:	Aprobado por:	FECHA: 25/09/2014	POR EL CONALEP
 LUIS MIGUEL CAMACHO	 David Salvador Ocegueda Rodríguez		

*Las fechas pueden cambiar si se realizan cambios en la fecha de publicación del fallo.

Av. Vía Magna N° 25 - piso 9, Interiores, Huixquilucan, Edo. de México, C. P. 50760
 Tel: Fax: 56 938 100



000012

TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA
No. LA-0311, SX001-N141-2014
SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA OFICINAS
NACIONALES Y LA UODDF.

Ted Tecnología Editorial cuenta con un call/contact center donde tiene implementada una mesa de servicio Certificada en el estándar NMX-CC90001-IMNC-2008. Para brindar servicios de soporte a todos nuestros clientes y para el caso específico del SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA OFICINAS NACIONALES Y LA UODDF del CONALEP se proporciona el siguiente:

Esquema de escalamiento para la atención de incidentes

- En primera instancia el personal responsable por parte del CONALEP deberá comunicarse a nuestro contact center en el número 08100xxxxxx donde un operador lo atenderá y levantará el ticket correspondiente en un lapso no mayor a 15 mins, posteriormente el personal técnico de TED lo orientará para tratar de solventar el incidente
- Si el incidente no es resuelto por el técnico en la llamada se realizará un análisis del problema y se contactará nuevamente al usuario para brindar una solución en un lapso no mayor a 2 Horas
- Si el incidente amerita la presencia de un ingeniero en sitio éste será enviado en un lapso no mayor a 6 horas
- En caso de falla de algún equipo que comprometa la funcionalidad de la solución se realizará el reemplazo por otro de características iguales o similares en un lapso no mayor a 48 horas

Primer nivel

Personal técnico de mesa de ayuda
Tel: 01800xxxxxxx
e-mail: soporteredes@ted.com.mx

Segundo Nivel

Luis Miguel Camacho Herrera
Tel 52938100 ext 2614 Cel 04455XXXXXXXX
e-mail: lcamacho@ted.com.mx

Tercer nivel

David Osegueda Rodríguez
Tel. 52938100 Ext 7610 Cel 04455XXXXXXXX



000013

TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA
No. LA-01115X001-N11-2014
"SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA OFICINAS
NACIONALES Y LA UODDF."

Cuarto Nivel

Erick Rubí Espinosa
Tel. 5542093113 Cel.04455XXXXXXX
Email:eespinoza@dlinkla.com

****En caso de resultar adjudicado se proporcionarán los teléfonos de todos los niveles de contacto**

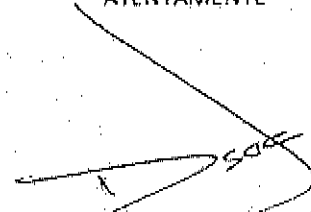
Como parte de esta propuesta Técnica presentamos la documentación que acredita al personal técnico como personal certificado en la implementación de la solución de los equipos ofertados; certificación en redes del fabricante de la solución propuesta y las correspondientes certificaciones en el manejo y administración de la solución de los equipos que ofertamos. (Certificados expedidos por D-Link)

Se anexan cartas expedidas por el fabricante (D-Link), **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, firmadas por su representante legal como obligado solidario, carta de apoyo y respaldo para la entrega total de los servicios solicitados por la convocante y carta para cambio de equipos que no cumplan con las características solicitadas por la misma.

Carta del Representante legal de TED en donde se compromete a cambiar los equipos en caso de que no cumplan con las características solicitadas por el CONALEP.

Así como copia del Certificado ISO 9001-2008

ATENTAMENTE


David Salvador Osegueda Rodríguez
Representante Legal
TED, Tecnología Editorial S.A de C.V.





000002

TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA
No. LA-01115X001-M141-2014
"SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PARA OFICINAS
NACIONALES Y LA UODDF."

**IV. b "FORMATO A"
"PROPUESTA ECONÓMICA"**

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE

David Salvador Osegueda Rodríguez en mi carácter de representante legal de la empresa Ted, Tecnología Editorial S.A de C.V., Presento nuestra propuesta económica de acuerdo a lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MESES DE SERVICIO	COSTO MENSUAL DEL SERVICIO	SUBTOTAL (PRECIO UNITARIO DE LA PARTIDA) (Costo mensual X número de Meses de servicio)
1 Servicio	Servicio de transmisión de datos para Oficinas Nacionales y la UODDF	36	\$38,834.00	\$1,398,024.00
	I.V.A.			\$223,683.84
	TOTAL DE LA PROPUESTA			\$1,621,707.84

IMPORTE CON LETRA DEL TOTAL DE LA PROPUESTA: UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 84/100 M.N.

Condición de pago: El pago se realizará de manera mensual por el servicio prestado por la empresa TED, Tecnología Editorial S.A de C.V., TED, como licitante adjudicado y a entera satisfacción de CONALEP a través de la Coordinación de Comunicaciones adscrita a la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

1.- La facturación que TED como licitante adjudicado, presente al Colegio será exclusivamente por el "Servicio de Transmisión de datos para Oficinas Nacionales y la UODDF", y se realizará a mes vencido y se entregará a más tardar el día 15 de cada mes, con las siguientes características:

- i. A nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- ii. Fecha de emisión de la factura y periodo de cobro.
- iii. Impuesto al valor agregado.
- iv. Todos los conceptos están indicados claramente.
- v. TED tiene conocimiento de que: No se aceptará la factura con cargos distintos al servicio contratado.



R.F.C. TTE0607990WS

Av. Vía Magna N° 25 - piso 9, Interomas, Boixquilar
Edo. de México, C. P. 52760
Tel. 201-42638100

ANEXO 3

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODA CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CO COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIE GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1.634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADO ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SI RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVAMENTE.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA. DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA. NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.



Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: 28 de febrero 2014

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR --, --- CON DOMICILIO ---, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (CAS---/2014) DE FECHA 28 DE FEBRERO 2014 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A "---OBJETO DEL CONTRATO---". QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO), ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE UN MONTO DE \$ (--- M.N.). CANTIDAD SIN IVA.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL -----, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

--- EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

APODERADO LEGAL

